

CULTO

DEL PRIMER INSTANTE

DE LA CONCEPCION INMACULADA

DE MARIA SANTISSIMA,

DECLARADO

POR NUESTRO SANTISSIMO P. ALEXANDRO

PAPA VII.

PREDICADO EN SEVILLA

SVORADOR D. IVAN BAVTISTA BALLESTER,

Arcediano de Murviedro, en la Santa Metropolitana
Iglesia de Valencia, Cathedratico de Theologia en la
Santa Iglesia de Seuilla, Examinador en entrambas, y Li-

mosnero n.ayor del Excelentissimo señor

Arçobispo de Seuilla.

DEDICALO

AL EXCELENTISSIMO SEÑOR DON

Luis Crespi y Borja, Obispo de Plasencia, del Consejo de su Magestad, y

su Embaxador extraordinario en Roma, en la causa

de la Concepcion.

CON LICENCIA.

Impresso en Seuilla, por Nicolas Rodriguez, en calle de Genoua.

Año de 1662.

APROVACION DEL SEÑOR DOTOR D. PEDRO
*Francisco Leuanto, Arceobispo de Reyna e de la Santa Iglesia
d. Sevilla, &c.*

Obedeciendo al señor D. Pedro Muñoz de los Diez, Prouisor y Viario General deste Arçobispado, he leído este Discurso, que predicó el señor D. Juan Bautista Ballester; y me parece, que no solo es libre de toda censura contra Dogmas de nuestra Santa Fè, y buenas costumbres, (como de Maestro tan notoriamente sabio, y Religioso) sino que en tan corto volumen se halla vna obra grande: y en ella por admirable artificio de la sabiduria, ingenio, y piedad del Autor, calaçados de suerte ambos ministerios de Pulpito y Cathedra (en que se emplea con excelencia aplaudida de todos) que nadie leera ellos por cosas pliegos, que dessee vna linea mas para entender cabalmente quanto contiene el nuevo Breue de N. Santo Padre Alexandro, y que dar eficazmente persuadido a venerar el primero instante de la Concepcion de la Santissima Virgen Maria, a cuyo fauor se expidió, con toda la deuotion, y seguridad Catholica, que se puede y se due. Este es mi sentir, y mi deseo, de que no solo se imprima luego este escrito, sino que autoridad superior obligue a vn sujeto de prendas tan auentajadas a correr la pluma en otros, para beneficio comun: porque en todos se ha de hallar la misma erudicion de Escritura, y Padres, viveza de conceptos, hondura, y claridad de discurso, singularidad de noticias, propiedad de estilo, y (lo que ó todo esto es mas admirable) la misma cordura, y modestia tan arraigada en todas sus acciones; que en esse admiraràn quantos le leyeren. En Sevilla a 9 de Junio de 1662.

Doctor D. Pedro Francisco Leuanto.

D. Pedro Muñoz de los Diez.

AL EXCELENTISSIMO SEÑOR D. LOUIS CRESPI Y
Borja, Obispo antes de Urbiveta, y agora de Plasencia, Embaxador
extraordinario de su Magestad en Roma, en la causa
de la Concepcion.

Grangea tanta honra la frente deste papel con la inscrip-
cion clarissima del nombre de V. Ex. que ni embidia al
menor, y mas eloquere Plinio su Trajano, ni su Alexá-
dro a Aristoteles, ni a Livio su Octaviano, ni su Augusto Cesar a
Vitruvio. Al golpe de vna de quatro luces, niveiaron estos el
acierto de la eleccion de Aulo, y de Mecenas, empuñando la
proteccion a esforçar el desmayo de la pluma. Y foy el piécor
de sangre, irreprehensible virtud, comprehension de ciencias,
y feliz manejo de arduos negocios. Pero no vna, sino todas ju-
tas en grata confusion conspiran, y las epilogo el Cielo con
eminencia en V. Ex. *Disusa per omnes, in vnica colicella tenet.*

No llamo (sobre ser notoria) testigos, que me los pueda in-
habir la calumnia, o recular el escrupulo. Le ante (si es que se le
tábe a esta prosapia el origen) los Conitulares Factos desde el
año 114. de Christo dease el monumento mas tenaz q el bró-
ce, no de cinzel, sino de tinta Real, y Cesarea en el mismo de-
recho Civil, y casi a cada oja se hallaran, *Juliano. & Crispino*
Consulibus, los Crespines, Conitules, Senadores, y Arbitros de
Roma, de la qual se trasladaron a Francia, y se incorpararó en
su Real linca. No es menester fatigar me en Genealogias inter-
minadas, asin que reprehende S. Rablo, pues conteinan vniformes
las Historias la de Rodulfo de Francia, y Crespi, no solo
senor de la Ciudad de Crespi en el Ducado de Orleans, Con-
de de Vermandois, y de Chauxmont, sino nieto de Henrique I.
Rey de Francia, por que fue hijo de la Condesa de Vermandois
Alix en de Crespi, la qual casó el año 1069. con Hugon de Frá-
cia, llamado el Grande, hijo legitimo del dicho Rey Enrico, y
hermano del Rey Filipo, tambien primero de Francia. Con
que sin ciuertirne a los apellidos de Valdaura, y Borja, q ocu-
pan oy todas las cien lenguas de la Fama, por este raigo solo,
Ex regni legitime, se conocerá la soberania deste eminente Pino
(timbre de sus armas) que tanto se desquecía con su orgullo, y a
tantos favorece con su sombra.

Partió Rodulfo nieto del Rey Christianissimo, con sus dos

*Factos Co-
sul. de la fun-
dacion de
Roma 744.*

*En tiempo
de Trajano
865. de*

*Christo 114
En el de Co-
modo, de*

*Roma, 939
de Christo*

*188. En el de
Alexandra.*

*Seneca, de
Roma, 966
de Christo*

*225.
l. 2. Nec
castrorum,*

*Cod. de pési-
ritando.*

*l. 6. Si pu-
ta:, Cod. de
pociis. hars-
ditatis.*

*Et sapé ali-
bi.*

Francisco
Reclen en
la historia
de Frá-
cia, y su
la, y Santa,
març 17.º.
1 f. l. 387.

El mismo
Sanctima e.
en la historia
General de
la Casa de
Francia, lib.
7.º. 5.º. Y en
lib. 23.º. 1.º.

En el c. 1.
del lib. 23.
pag. 553.º.
ve el narra-
miento de

Alixen de
Crespi, es el
vieto del
Rey.

Thaldo
Marilli, ci-
tado de Sa-
ncta. ha-
blando de
Rodolfo y
Simon.

Viriana
lib. de Ge-
nealog.

Estatano
lib. 9.º. 22.
Dizos. lib.
7.º. Anua.
107.º. 4.º.

hijos los Estados, y a Rodolfo el Primogenito le dio los de Ver-
mannois, y de Valois, y a Simen Crespi su hijo segundo, le de-
do con el apellido la Casa y Castillo de su nombre. Los hijos
dento, Diego y Luis, fueron los que el año 1238. con el Arco-
bispo de Narbona, pasando con otros Nobles, y belicosos Frá-
ceses por Cataluña al cabo Sagutino, siguieron la Agruilla, y el
Murciezalo (bluñde aquel Reyno, como de Grecia el Drago)
del Rey de Aragon D. las me el primero, militando en sus van-
deras en la Conquilla de Valencia, llamada por excelencia la
Noble, donde texido reciprocos nupcias las çaos con lo mas
ilustre, traspasaró la Real Enirpe de Fracia, en cuyo Teatro per-
mas de 400. años en paz, y en guerra, en mar y tierra hã conti-
nuado el pralino espienior, heredado de siglo en siglo, en Plu-
mas, Togas, Bañones, Carbezas, Mitras, Habitros, Gouernos
y Tenencias, con dilatada jurisdiccion de vassallos, privilegia-
dos con Franqueza, no solo en la Alcadia, que hasta oy con-
serua el Drenio, y el nombre de los Crespines, sino en Suma-
carcel, Peñarraya, y otros muchos, en quien la posescion age-
na, no ha podido escurecer el derecho propio, ni la pretenzion
de Beaferrí, Callofa, Valde Tarbena, Pandiel, y Tormo.

Guamecillas de elogios decoratos archiuu los Anales las
proezas gloriosas, que los esclarecidos Heroes de la Familia
de los Crespines y Valdauras, hizieron entre otros, los laymes
Guillenes, Luiles, Auñafes, y Bernardos, en Valencia, en Na-
poules, en Lerida, en Granada, y Xativa, con la vida, con la tan-
gre, y con la hazienda, en seruicio de Dios, de la Iglesia, y de los
Reyes, Pedros, Alfonsos, Iuanes, Fernandos, y Carlos. A quien
elogio el Rey D. Fernando el Catolico, en Valencia, honra-
dole con su Real lado, para correr en unas sieclas, sino a Auñas
Crespi, en premio de lo que obró en la conquista de Granada,
nombrandole en la Tela por su companieio (si admute la Ma-
gesta, a su nombre) a vista de tantos Nobles de la Ciudad, co-
mo de Grandes, que seguian la Corte.

Para que bueno arras algunas cosas en el volumẽ de las gio-
rias, y trofeos de la Casa de V. Ex. Quando se ven heredados, y
aunax codi los sus inçacos Progenitores, no solo en el nobi-
lissimo asomio de V. Ex. nacido para grandes y supreimos em-
pico, uno en sus eos cele- zis Hermanos, el ilustrissimo señor
D. Omitaal Crespi de Valdaurá, Vicocancellor del sacro Sa-
premo

premo y Real Consejo de Aragon, Assessor General, y Cla-
uero mayor de Montesa superior: i dea de Ministros Maximos
en cuyos infatigables ombros, mejor; q̄ el celeste globo, en los
del Gigante, o Monte de Mauritania, Athiante,

Pemi fer (ò *Crespimifer*, que todo es vno) *Atlas,*

Auem haurero sorquet

Descansa nuestro grã Monarca el peso de la Corona de Arago,
cuyos aciertos se cuentan por sus acciones, y se miden por sus
palabras sus oraculos, que doran el mundo con sus rayos; y en
el muy Ilustre señor Don Juan Crespi y Bricoria, que de
pueda auer, a impulsos ardientes de su sangre, exercitadas
valor en las Palestras de Italia, y Flandes, y a generosos bridas
de su espiritu, auer mostrado en Valencia con su exemplo, que
no desdize la Caualleria de la Virtud, ni se opone la perfeccion
a la Nobleza, es oy por su Magestad, Lugarteniente General
de la Orden, y Caualleria de Montesa, honradole antes el Rey
nuestro señor, por lo que obrò magnanimo a sus ojos en la Ca-
paia de Lerida (cada hãlso lastimoso, donde representò no me-
nos tragedias la muerte, que proezas el valor) con el titulo de
Maestro de Campo, y Teniente Real en Cataluña, honor nue-
vo, y no oido en la Milicia. Mas que mucho, que faltan los ho-
nores, y sea menester inventarles nuevos, para premiar los ser-
vicios de esta Casa, pues el Rey Don Juan el Segundo de Ara-
gon, y Nauarra, dixo a Don Luis Crespi de Valdaura, que aun
palabras le faltauan con que igualar cõ la ponderacion los me-
ritos de tal Heroe, quando le hizo de su Consejo de Estado.

O quantas memorables cosas callo arrebatado de la ad-
miracion, a que me llama la exemplar virtud, y el tenor con-
stante de la espiritual, y espirituosa vida de V. Eac. que no solo
aplaudece, sino abraza. O no sean sus ojos a los renglones; por
no ver sonrosada entre los aplausos su modestia. Porque si para
el notorio esplendor de su sangre, no me contentè con mayor
apoyo, que del Imperial, y Cæsareo en el mismo Derecho Ci-
uil, sin los Fautos Consulares, y otros fidelissimos Anales; ago-
ra para credulos de tu virtud, que tan fragantes rairos exhalas
en ambas Cortes, de buen olor, no ha de descaecere el apoyo. No
he de citar menos, que a la Santidad de Alexandro VII. y a la
Magestad de Filipo IV. Ayra quien contradiga? Nacerrà de la
adulacion el cromo; Enmudezca el mas del alumbrado Zolito:
Impi *oppellabit es fiam.* El ceno: la admiracion al Poeta: ice

In 4. Cap.

241 de las

Cortes del

año 1585.

Cesta acy-

piet de ten

tioco en el

Archeu de

Xatrua.

Uranilib.

1 de Genea-

log.

Escellan lib

9. c. 22. Car

ta del Rey

D. Aluayla

Guille Cres

pi. en 2. de

Escr. 1420

registrado

en el lib. de

los feudos

de la Bay-

lta General

de Valiera

fol. 133.

En premio

de lo q̄ obrò

en la conqui-

sta de Gra-

naua.

Escr. lib. 9

cap. 10.

Lerna lib.

17. Annual.

6. 2. 1. del

Archeu de

la Baylta.

lib. de los

feudos. fol.

en la 1054

*Excel Archi-
na de Xati-
na, en las
deliberacio-
nes del Co-
seja Genr.
Vician lib.
de la Germa-
nia, fol. 140
141. 153. y
175.*

*Espol. lib.
10. cap. 13.
Merces. en
el cerco de
Ibrua.*

*Ausonius.
Virgilio.*

*La sopra
allegatis.*

*1. Cor. 2.
v. 15.*

*Die Dec 6.
10. Aray
1661. Pon-
tificatus
anno 7.*

en la carta, que escribe al Rey nuestro señor: *Culla porro desian-
Et magis ex Venerabili Fratre Episcopo Placentino, pro hac agenda
causa Oratore ad Nos tuo, cuius egregia doctriua, & Relaganti ac-
censa fudis, tot inuis negotij pertractata tempore, nobi. ené cog-
nata, & valde probata sunt.* En todo el progreso de la causa, di-
ze Alexandro, que merecieron no solo su atencion, sino sus
aborros, no solo sus ojos, sino sus agrados, assi los primores de
la Ciencia, como los abraidas anias de la virtud, en que arde
el Bolcan del pecho de V. Exc. Am con mas dulce cariño ha-
blo su Santidad a V. Exc. quando le dixo: *No aua de auer des-
pacueda la fuaca causa, per no priuarne de la gasta comunicacion
de V. S. Puede ser mas liberano el fauor?*

No mueue el viento de la lisonja mi pluma, quando firmò
la de Filipo IV el Grande, esta grauitissima clausula en la Real
Carta, que escribe a V. Exc. *Os agradecio el conyulado, solicion, y
buon modo, con que os aueis gouernado en la expedicion deste fauor
negocio, y buen exemplo, que auéis dado en essa Corte, y agrado, con
que queda si Santidad.*

Ni huraa novedad estos aplausos a los q en Valécia admira-
mos el abraido espíritu de V. Exc. donde hizo tan implaca-
ble guerra a los vicios su vida, y su eloquencia, que amodra-
ta de sus reccatos la culpa, rezclaua en sus ardentres ecos,
los del Chris formidable, con que nos ha de llamar el Angel
a Iuzio. Duran años los Religiosos patmos en la Corte, de
aque la Mission Apostolica en el Imperial Colegio de la Com-
pania, tan Augusto, como angusto ambito para tata infinidad
de oventes, que aprijonados dulcemente de las labios, mejor
que de las caétras de Alcides, no solo lievaron tan espacioso
Templo, sino es que para entreteuer la aobie fed de la dotri-
na, a los que no cabian, se les socorrio con diferentes Orado-
res, que al tiempo que V. Exc. en el Templo, predicauan en
las vezinas calles, enjugando tan heroycos sudores el conoci-
do fruto de las animas, que ha sido vnicamente el blanco de las
Apostolicas fatigas de V. Exc.

Mas quien podrá soncar la profundidad de la sabiduria de
V. Exc. Con que credito regentó por veinte y dos años la Ca-
tixera de Pansa en Valécia, siendo Pabore y Arceidiano
de Murviedro en su S. Iglesia? Allí fue el Oraculo mas que Del-
fico, assi en las infatigables tareas del Cofessorario en la Real

Con-

Congregacion del Oratorio de mi P.S. Felipe Neri, como en las consultas de quanto arduo, y grave trataron los Excelentísimos Virreyes, y Ilustrísimos Arceobispos.

Dos libros solos ha permitido V. Exc. a la estampa con su nombre, sin otros, que añaque con Anagrama, o con mas modesto emboço; no ha podido despiñarnos su Carácter a sus Discipulos la evidencia de ser partos de su feliz ingenio. Pero ellos dos solos, de poco cuerpo, y de mucha alma, son perlas, que merecen mejor que la Iliada de Homero, el precioso cofrecillo, en que la engastó Alexandro Magno, entre los ricos despojos del Rey de los Perlas, Dario. Porque los dos tomos nos dan en quintas essencias la doctrina, y el corçada la erudición. Quiera con mas valèria, quien con mayor felicidad se ha opuesto a aquel terror de los ingenios: digo al Ilustrísimo Don Juan de Caramuel, que desde Alemania, desembaynados los agudos filos de su ingenio, y abraçado el escudo de su Theologia Fundamètal, Moral, &c. mouio a los Teologos, y a toda la Teologia guerra, parecièndole, que afus amagos, auia de titular sus columnas, y caducar sus principios, prouocando a singular certamen a todos los doctos de la Christiãdad. Pero fue V. Exc. el Dauid, que con la onda de su libro, folegó el temblor de Israel, mostrandole, muy a su costa, que el mayor ingenio no es el q̄ como Eolo con sus dadas turba, sino el q̄ como Neptuno, con doctrinas sosiega el pelago de las ciencias. Carta he leydo del mismo Caramuel impugnado, en que con insignes venerationes del libro de V. Exc. el mismo se confiesa, no me obligado de la cortesía, que acometido de la esteçia: esfuerços, que halla menos (dize Caramuel) en otros, que le han impugnado mas con palabras, que con razones, mas con admiraciones, que con fundamentos, mas con desprecios, que con doctrinas, cortando, no desfarando sus nudos. El otro libro del *Propugnaculo de la desimilitud*, es el que sepultó en sus ruynas los torcos Arietes, co que lacinto Arpalego batia los muros de la sentença Pia, el que ha hecho la costa en la expedición deste Breue.

Y finalmente, si el feliz manejo de arduos negocios, es la pinta mas legitima del talento, y la corona de las pèdas, pues las acredita focundas, quando fueran sin empleo estèriles, quiẽ con mayor comprehensión de negocios, que V. Exc. la quien

entrelasó su Magestad entre tan eminentes Theologos, y Varones sabios, de que abutada este logio, para fiarle el negocio de mas peso, y el de mayor afecto de su Real animo. Desempenó esta verdad tan levantados encomios, adonde, por mas que anhelo atreuida, no llegue con su buelo a hazer punta la sospicha. El Eminentísimo señor Cardenal D. Pasqual de Aragón embia a la Magestad estos rengiones escritos sobre la paura de los ojos. *Dico primario, quan propiamente se ha ballado en este Príncipe el desempeño de tan arduo negocio, porque no solo ha sobrepasado con muchas ventajas en lo Christiano y docto, sino que su valentania, prudencia, y buena direccion ha superado tantas dificultades, como las que tange entredicho se ofrecian.* El Excelentísimo señor D. Luis Ponce de Leon, Embaxador Ordinario en Roma, escríue al Ilustrísimo señor Vicecanciller con no menor ponderacion que aprecio de V. Exc. *Affiguro a V. S. Ilustris. que tiene aqui un hermano que es la gloria de su Casa, y del Reyno, en q nacio. No fuera posible conseguir una accrepiacion tan general de grandes y pequeños. Ni de lengua D. S. Ilustris por encarecimiento: se le debe unicamente esta victoria. Ha encaminado la inteligencia, que no rezan los que lo ansan de discursar, y resolver. Afis me lo ha dicho su Santidad, y se lo repeto a su Magestad. Y hablando luego de la distincion del Misterio, concluye su Excel. En la forma, cõ que su Santidad discursó ayer conmigo, me lo podemos prometer brevemente.*

Añada pues V. Exc. este blasón a la tarja de sus armas, este timbre al campo de sus emprezas, pues no enaguado su nombre en el mismo misterio, y esculpido su fama, no en menos bronze, que en los diamantes eternos de su orla. Y pues todas las quatro luzes, a que se miran de las Dedicatorias los acierros, resplandecen y catatofamente en V. Exc. acreditada queda en este corto desvelo mio, tumultuariamente dispueto, tan mal escrito, como bien dedicado, la eleccion del Meccenas, por quien canto Oratio: *Mecenas atavis edito Regibus, o Spiasidua, o dulci danti meum.* Reciba V. Exc. en este papel mi afecto, en este obsequio la deuda, y mi obligacion en estas linesas, igualmente votadas al patrocinio, que a la cunimenda de V. Exc. perdonando mis atreuidismos, pues es tan propio el pecionar sus ofensas, como antiguo el absolver mis defectos.

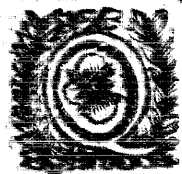
Horatius

D. Juan Bantista Balloster.

LIBER GENERATIONIS IESV
Christi. Ex Euangel. lectione.

Matth. cap. i.

SALVACION.



VE Trac de nuevo esta Bula? Mucho trac. No mas! Muchissimo: y por dezirio en breve, trac en el, quanto puedo imaginar la fantasia, quanto tiempo solicitar la fineza, y mas de lo que se atreuia a concebir la confianza. Pues siendo tan largo de tal el miedo, y tan dilatado el campo del temor; aun mas alla, de lo que temian los Adversarios, ha fixado el vencimiento las mas que Hercules columnas.

Pero antes de engolfar en singulares pöderaciones el Discursio, la sencilla narracion del hecho, sea un relampago breve, que centelleando escasas, si bien ardientes luces, descubra de nuestra mas verdadera, que verisimil vitoria las dichas. Despues que en la gran Junta de la Concepcion, Episcopo de las mas calificadas letradas de España, de orden de su Magestad (que Dios guarde) se resolvió la extraordinaria embaxada, se altercó con bien diferentes votos, sobre el punto, que se auia de poer a su Santidad; y auaque al principio se decretó se pidiese la definicion tan cesada de un libre; escritas y a las cartas de su Magestad, Prelados, Iglefias, Reynos a este intento, con mas profunada, quanto prudente deliberacion, se resolvió se pidiesse declaracion del objeto de la Ficta, punto, que dexaua bien desesperado para la definicion el punto, y que ponía este millicio en los terminos, que era el de la Assumpcion triunfante de MARIA. Para esta empresa tan santa, quanto dificultosa, segun el juicio de los doctos, que sabian que algunos con la tinta de sus escritos auian querido por diferentes rumbos clarecer nuestra

verdad, fue enviado el más sutilísimo y Excelentísimo señor D. Luis Crespi, y Borja, Glorioso de Valencia, y honor de toda España, Obispo de Palencia, cuyos aciertos han igualado la universal expectacion de sus prendas, con intruccion expresa de que no piciese por agora la distincion del misterio, sino la declaración del blanco de la Fiesta, y qual fuese el objeto, a quien como centro se tiren directamente las reuerentes lineas del Ouiso; y en quanto a esto, se ha conseguido ya Breue, concebido con clausulas tan favorables, eò terminos tan capresios, con estilo tan escolastico, y con tenor tan intruible, señalando el priuilegio, que con tantas ansias nos pedían los contrarios para la cõtempcion dela Virgen, que mas parece que lo han escrito; que solicitado el Embaxador, y la Junta luego, o hemos conseguido vn despacho a todas luces grande, irrefragable y glorioso; o todas las letras de España, o en pedirlo o en contentarse con ello, se acreditan de menos cuerdas, y todos los desleños ardientes de su Magestad, Iglesias, y Reynos se califican de menos sabios.

Al Texto. Pedid discipulos míos, pedid, que hasta agora, o embargados de la deconfiança, o mal satisfechos del merito, no auéis pedido cosa: *U' que modo non petistis quidquam.* Pues, Señor. vuestros dos Primos, y principales Apostoles, Iuan, y Diego, dos Estrellas de primera magnitud, no pretendieron sentarse en precedencia en el carro de la luz: No os despacharon vna embaxada por medio de la madre, que os besó el pie: *Adrianus, et patris,* y os presentó la suplica: Es verdad: Que contenia? *Ue or sedens hi duo filij mei.* Saplicó os, que se siruten estos mis hijos en los dos primeros tramos. Aurdá, andá para defatentes (dize Christo) no sabeis lo que pedis: *Nescitis quid petatis,* no cupo a quien lo propone, sino a quien la embia, que son los hijos, *nescitis.* Pues, Señor, afectar cercanias vuestras es delito? Será porq̃ pedía, según Christo, sino las temporales; y a los golpes de la comodidad, no dá lumbré el pedernal de la virtud? O si las pretendían eternas, fíman mas, según Alberto Magno, del parentesco, que de el merito; de la intercessiõn mas, que de obsequio, y todo es necedad? *Nescitis. Rogat mulier propter quã raris afficit.* Bien. Pero según otros, estubo el defacierto, en pedir lo mismo, y en los mismos terminos, que ya lo possían. Porque quien mas al lado de Christo, que Iuan y Diego? A su lado estuiera ca

*Iuan. 16.
vers. 24.*

Matth. 20

*Christostom.
hom. 66.*

*Albertus
mag. 1. 2.*

3
la resplandeciente gloria del Tabor a su lado en la melanco-
lica cògoja del huerto, y aun a su lado despues de muertos,
Santiago sepultado en Galicia, y San Juan en Efeio, que tie-
nen en medio a Ierusalen, donde fue sepultado Christo. Pues
si en vida, y en muerte, en la Pasion, y en el Tabor possie en
los primeros puebllos, y agora con embaxada los piden, *Ado-
sant. Et petens, dic or fidiat*, esto no solo es no pedirme nada,
Usque modo non petitis quidegram, sino acrecitaros de poco sa-
bios, *Nisi sitis qui petatis*. Luego si toda España, animada de
los alientos de su Magestad, primer Mobil de esta santa cau-
pressa, despues de largas consultas, y cartas de Prelados, Igle-
sias, Reynos, y Cabildos, pidiera lo que en los mismos ter-
minos, y circunstancias tenia, y con esto solo se contentara,
argua, o corto conocimieto en satisfazerse, o poco animo
en suplicarlo, porque ensena a negar, quien no sabe pedir; y
se le pudiera zaherir lo mismo que a su Patron Santiago, a
España, que ni auian pedido cosa, ni sabian lo que pedian:
luego, como esto sea evidentemente increíble, y falso, es fuer-
ça, que el despacho sea irrefragablemente grande, favorable,
feliz, plausible, y glorioso, como vozcan tantos aplausos, gri-
tan tantas fiestas, desafiandose la deuocion a porfia, en que
hierve *feruet opus*, la sangre piadosa de los fieles. Dauid con-
vocò todas las aclamaciones, alegrías, vitas, y clarines, *Dauid psalm. 80.*
Et sympanum in citharam in cithara. Baccinate in Neomenia. Para
que tanto festiuo estruendo: Para aplaudir la Neomenia, que
legan Brixiano, y Laureto, es lo mismo, que *intelligentia re-
nouata*, la renouacion del sentido, y inteligencia. No es esta
el alma y timbo de la Bula *Innotuit*. Y esto quando? *In in-
fignis die solemnitate vestra, quia preceptum est*. En la fiesta, que
se celebra con mas ostentosa pompa, porque nos lo mandã.
Pueden ser mas conocidas fiestas de la Ficta de la Concep-
cion?

Y es de advertir, que aunque su Santidad ha declarado
el ojetto del sculto, en ein unio sentir, que siempre tuvo in-
alterablemente, *in egrum immutato*, la opinion Pia, pero esta
era inteligencia maestra, agora es declaracion Pontificia. An-
tes era interpretacion de nuestra sentençia negativa, agora
es apoyo de la Sede Apostolica. Antes estaua la hidalguia, co-
mo en litigio, agora es su executoria la Bula. Antes lo oian
de nuestra boca, agora de la del Papa. Antes estauamos en

possession; pero impugnados, *i sua pacifica possessione distur-*
bant, agora estamos por ientencia Alexandrina, manuteni-
 dos. No le ha dado mas verdad a nuestro sentir el Pontifice,
 pero le ha dado mas calificacion; declara ser nuevo el o-
 jeto, que esto feria daño; pero trae de nuevo el ser cierto
 que no es nuevo, en la fiesra de la Iglesia; esse objeto, que es
 ventaja. Es San Pedro, y sus sucesores, *pietra*; *Petrus*, *et*
super hanc petram, *pietra*, no solo fundamental, sino de toque:
 no dá quilates al oro, pero los califica; no mejora en el ser la
 joya, sino en la estimacion. Antes eramos tenidos por hom-
 bres de buena voluntad, por esto grangó nuestra sentencia
 el blazon de Pia, y los aplausos del orbe, *Errit terra pax homi-*
nibus bone voluntatis, pero agora nos declara el Papa por ho-
 bres tambien de buen entendimiento; y por personas de tan
 honrados pensamientos, que podemos dezir sin verguença
 lo que pensamos: expone, que fue nuestra explicacion la ge-
 nuina, que fue la de los otros, sin iestra; de la Iglesia la nuestra;
 contra lo que veneraua la Iglesia, la say: que fu culto no so-
 tros le entendimos bien, ellos mal. Dize, que en el sentir del
 culto no somos Christianos nuevos, sino viejos, *Vetus fact:*
 luego sin mas aueriguacion, es muchísima, y ventajosísi-
 ma de nuestro Pontifice la gracia, de la del cielo para ponde-
 raria, necessario, pidamosla con el Angel. *Aue gratia plena.*

LIBER GENERATIONIS IESU CHRISTI,
filij David, filij Abraham. Matth. cap. i.

Gen. 22.

Psal. 131.

Muchos siglos antes que Dauid, fue Abraham, no me-
 nos que 920. años. Pues como el sagrado Cronista el
 criuó en primer lugar a Dauid; Porque, aunque a en-
 trambos (dize Ruperto) se les prometio la misma En-
 carnacion; pero la promessa hecha a Dauid, siendo la mas
 moderna, fue juntamente la mas clara. No fue menos cierta
 la de Abraham, pero fue mas expresa la de Dauid. En aque-
 lla empeñó Dios su palabra, en esta la confirmó; en la del Pa-
 triarca podia el menos afecto torcer con la interpretacion,
 aunque sin ieramente, el sentido: en la del Rey se cortan ala
 mas cavilosa evasión los intentos; aquella fue fuor, pero el
 ta fue renouaci, y sumeto de esse fuor, *in Davide* (dixo muy
 esta ocasion Ruperto) *avila fuit promissio*, y así pogafe en pri-
 mer

mer lugar David, *Filijs David, filij Abraham.*

De medio en medio hemos dado en nuestra Bula. Porque con tan festiuos apiaños, con tan sumptuosos aparatos, en quien compire la materia con el arte, y la riqueza con el *Oris.* aliso, *Admirariam superabat opus*, celebramos con mas alborozado regozijo este Breue de Alexandro VII. que otros de sus predecessors: No es este Breue el mas moderno? Si. Aun por esto: porque, siendo el mas moderno, es juntamente el mas claro, el mas expreso, el que corta a qualquiera imaginable evasión los passos, *antiquoris alio excogitabili modo*, la red batredera, quanto suave de San Pedro, que coge tan de lleno a los del sentir opuesto, que les preocupa a qualquier sutil salida el escape. Esta Bula es la mas nueva, pero es confirmacion, y renouacion de las antiguas, esse este titulo, y epigrafe, *innouatio constitutionum*, y aun las adelanta con repetidas ventajas, que ya no vulgares ingenios han hecho vulgares con la estampa, *in David aucto. s. s. premi. s. s. s.* pues antepone a las demas, en festiuos estruendos, aliños, pulimientos, y aparatos, esta Bula, como David a Abraham, por mas fauor recido, David, por mas fauorable la Bula, *Filijs Dauid, filij Abraham.*

Engañe esse pensar vn texto del Psalm. 106. que sea la idea de todo el Sermon: *Stetit procellam eius in auram, & siluerit, & letari sunt, quia siluerunt. Laudent eum in Ecclesia Plebis, & in Cathedra seniorum laudent eum.* Escriuio David estas palabras, segun el sentir del Arceobispo Christopolitano Iacobo de Valencia, para, en magestuosos cultos, rendir festiuas gracias a Dios en el Templo, por las festiuidades. *Iste Psalmus est de illis, quos David fecit ad laudandum Deum in Templo pro festiuitatibus.* Esta es oy nuestro atencion, el tributar a Dios en este Templo tolemnes gracias, por tan plausible, quanto tan piado beneficio. Y que tal? *Pro festiuitatibus*, vn fauor a cerca de las fiestas, como se han de dedicar: a que objeto se han de dirigir los festiuos cultos. *Stetit*, con vn alaruto. San Gerónimo, *confitent*, con vna constitucion. Este es el titulo de el Breue, *innouatio constitutionum*, sereno las tempestades, *procellam eius*, o segun el mismo Doctor maximo, y Cayetano, *eorum*, tempestad dellas, porque esta tempestad no fue nuestra, sino suya, *procellam eorum*. Ellos la ocasionaron, no nosotros. No nacieron de la sententia pia, sino de la opinion asir

mativa los escandaños. A diuos fueron, no pasue s: *Es quia (su Santidad habla) ex occasione contraria assercionis, &c. oriebantur scādala.* Boluioles mar en leche, *sternit in auram.* Et siluerant, impufoles silencio. *Et deāxsis cos in portum voluntatis eorum,* hemos llegado oy a velas llenas del Apostolico zefiro al puerto, de quanto se desseo en esta embaxada. *Laudent eum,* alabente, aclomente, celebrenle. A quien? Iacobo: al Pontifice Vicario de Christo, *laudent Papam Vicarium suum.* Y a quien mas? *Et Episcopos, & Archiepiscopos,* y a los Obispos, y Arçobispos, vnos per destinados para la embaxada; a otro, porque gloriosamente la logro, y cōcluyò, afilando en la dureza de la contradiccion, los azeros del valor. Y qual ha de ser destas publicas alabancas el teatro? Iacobo: *In Ecclesia plebs, id est totius mundi, & adificent Ecclesias in honorem Christi, & Virginis Mariae,* por todo el orbe Christiano, en los Templos de Christo, y de su Madre refucen los ecos deste jubilo. *Plena enim omnis terra gloria eius.* Cayetano, lee, muy en fauor de la gracia de la preferuaciõ de Maria, excluida del padron asfrentoso de los demas hijos de Adam: *Constituebantur gratiam eius: & separata eius filij Adam.*

Isai. 6.

*Cassianus
Psal. 106.*

§. I.

EXaminemoste mas ondamente a David, los motivos desta aclamacion festiua, que ocupa oy en emulacion sagrada, los animos, las lenguas, los ingenios, las prensas, y las plumas de la Iglesia toda, y echemos en mar tan alta la sonda: desdoblremos para esto el lienço de alguaos siglos. La Fiesta de la Concepcion immaculada, celebrada desde las primeras infancias de la Iglesia, con autoridad priuada, de cuya antigüedad no se conoce principio, ni le señala el Pontifice, con que ha de ser de tradicion, o Apostolica, o Eclesiastica, la establició con la Apostolica, *sternit, constituit,* la Santidad de Sixto IV. levantole luego la primera tempestad de bien irrotadas ondas, aunque movidas del viento de la buena intencion, entre los roncros silvos del aire, y feroces gritos del mar, y celebrauan esta fiesta con nombre de santificacion, que no excluye antecedente culpa, antes bien parece segun la acepcion de esta controuersia, la significa, como se ve en el Biptista, que fue antes cautiuo, y despues santificado, celebrabala con nombre de concepcion espiritual, no corporal, segun el decreto de Sixto IV. Por esto no passo yo,

dize Gregori. XV. La fiesta q̄ con soberano impulso, instituyó Sixto IV. no la quiero con nombre de santificación. Santificarás las fiestas, dize el Decalogo; pudieron persuadirse del sonido desta voz, los que la celebrauan con nombre de santificación; pero engañante, que aunque intima Dios santificación de fiestas, no quiere fiesta de santificación, respeto de su Madre. Pues no es esse nombre muy plausible? No. Por que aunque dize, en el instante que santifica, gracia; supone en esta materia, en el instante, que le precede, culpa. No se me celebre, sino con nombre de Concepcion: *Mandat, & præcipit, non sub alio, quam Conceptionis nomine vris debeant*; porq̄ no quiero yo fiesta de Maria, que entre las mismas aclamaciones del culto, siuenē ecos de impura, y le maquina indecētes recuerdos de cautiva. Esto es lo que yo establezco, dize Gregorio XV. *Statuit, constituit*, y esto es lo que yo renuevo, dize Alexandro VII. *Innovatio constitutionum*, folegando, como mejor Neptuno, con el Tridente de su cetro, esta primera tempestad, como dezia allà el Profano: *Hac dominus maris edidit alis*, y sagradamente David: *Statuit procellam eius in atram.*

Año 1481

Año 1622
die 24.
Maij.

Tan enriquecida de trofeos, como ennoblecida de vencidos, camiaava en triunfal plastro, el Arca de Dios, que despidio con pompa el Fúistco; por no poder conseruaria sin dolor, quando llegando al campo de Josue, así arrebató la atencion de los Benfaminitas, que suspensas las corbas lozes con que segauan las doradas mieses, prorumpieron en aclamaciones festiuas, rindiendo cultos al Arca, clarísima Idea de Maria. O generosos Benfaminitas! en cuyos nobles pechos así arde la deuociõ, que ceden los intereses de recoger los frutos, al hazer fiesta publica a Maria. Profeguid constantes, leguros, de que os grangeais en los agrados de Dios, crecido premio. Pues no fue así. Antes enojado Dios de la fiesta, quitò espantosamente la vida a cinquenta mill de la Plebe, y a tercera de los Nobles: *Percussit autem de viris Benfaminis, eo quod vidissent arcam Domini, & percussit de Populo septuaginta viros, & quinquaginta millia plebis.* Tened, Señor, que pues el clamoroso estruendo del festiuo aplauso, no embarga vuestra atencion, reparad, que estos como les castigais por el culto, como pu disteis por el desprecio? No les castigo por el culto, sino por-

1. Reg. 6.
v. 19.

Liran. ibi. que yerran en el objeto del culto: *Ista Laricia fuit inepta*, dize Lirano, *non ex debita reuerentia*. Estos la veneran agora por victoriosa, y no antes, quando estaua en poder de los Acoçios, que allí la juzgauan vécida: agora la festejan, y no antes, porque agora la reconocen ya libre, y antes la imaginauan con todo rigor cautiuua; así es luego en el mismo agafajo de el culto, le estreilan el desayre del cautiuerio: festejarla por libre agora, es tacitamente dezir que fue cautiuua antes: esto es venerarla santificada, pero no preuenida: pues mueran (dize Dios) mueran a sangrientos estragos de mi ira, que no gusto yo de fiesta de mi Madre, que entre los agafajos del culto, le estreille viles memorias de cadena. Sepan, que aun entre los Filisteos, quando parecia cautiuua, allí estaua mas vencedora allí la reuerenciauan postrados hasta los ídolos, dandoles a entender, dize Teodoieto, que no necessita de esse genero de fiesta de santificacion, y que mas atinaron con el objeto del culto, aun los Filisteos, que en todo instante la veneran,

*Rupert. in
Glossa.*

Com ergo ostendisset Deus quod eorum non eget auxilio, & quantum CULI VMI accepisset ab alienigenis, ostendit, &c. Por esto, pues, Gregorio XV. no quiere con nombre de santificacion la fiesta, porque aunque esta dize por aquel instante, gracia, supone, como en el Bautista, por el antecedente, culpa; y Maria no fue santificada, sino preuenida. Por esto Sixto IV. manda que se celebre la Concepcion corporal juntamente con la gracia, no la Cõcepcion espiritual sola: *Huiusmodi assertionis quorumlibet, qui affirmare presumerent eandem Romanam Ecclesiam de spiritali duntaxat Cõceptione, & sanctificatione eiusdem Virginitatis gloriosa festum celebrare, &c. vixit falsas, & erroneas, & a veritate alienas, Auctoritate Apostolica reprobamus, & damnamus.* Esto es lo que Alexandro renueua con terminos proterlatiuos, aun en juicio de los libeladores, *summaria cõfirmationem*, adelantando los fauores, como Dios a David la promette, *in David aucta fuit promissio*, serenando con su Breue la primera, y mas facil tempestad, *stetit, confregit procellam eius, O coram in altis.*

§. II.

Mouieron la segunda tempestad los libeladores, esparciendo por otro rumbo clancostinamente la doctrina,

na, de que la Santidad de Maria, que era objeto del culto, no
 era determinada al primer instante, sino con indiferencia al
 primero, o al segundo, aquel en que hubiese sido sortada de tal
 suerte, que el culto precia diese de instantes, y abstraer este de
 este, y de aquel punto, por q̄ (solo decian), veneraua vna pure-
 za comun a vno, o a otro instante, sin determinar el primero;
Veni sancta (decia el libelo num 26 col 17) *irref. ab Ecclesia*
in rebus tam primum quam secundum instanti completitur, sicut et
abstractis a primo, vel a secundo. Y pretendi a autorizar este
 decreto, no solo con lo que S. Thomas escriuió antes de aquel
 decreto, que despues no lo escriuió, como notaron sus fide-
 lissimos Discipulos, sino con Cayetano; y lo que mas es, con
 el Cardenal Belarmino. O quanto trabajaron los deuotos de
 Maria haciendo al Armanentoño Serafico, Araragana de
 todas las armas de la intelectual pelea, en desvanecer tan mal
 fundado perfamimento, que adolece del mismo achaque, que
 el primero. Pero como escriuieron despues de las otras Bulas
 los contrarios, escogieron para su defensa vn reparo, que es-
 truicia menos descubierto a la artilleria de los Apostolicos
 decretos, y a las baterias de la razon, autoridad y antigüedad.
 Cessen ya nuestros cryados, desentise en otro decreto ocioso el dis-
 curso, e uigüete a herejicos sudores, q̄ desahojados ya de esta
 eminencia los del sentir opuesto, no pueden conseruarse en
 ese dictamen, sin que ia mueua a bateria plantada en la cam-
 bre Apostolica de la Bula Alexandrina, ex medio a medio les
 desahoga, y con las formidables volas de las centuras, que ful-
 minan, les fingen espues desvaneciendo los mal leuantes de vpo-
 res, que exaló ia aduiterada inteligencia, y cerrando a qual-
 quiera interpretacion la boca, habla su Santidad de la ce Ma-
 ria en el punto instante de su enmiacion. *In primo instanti et ca*
teris, aliquis f. fons in corpore, &c. Diganne, q̄ Bula de los An-
 teceßores tiene tan expresa clausula? Y segun el sentido de-
 lla dice su Santidad, que quiere defender el culto. *T. 1. 1.*

No quiere Dios en el culto de su Madre precision de ins-
 tantes, ni a diferencia de tiempos. *Festinatates vestras odiat ani-*
ma mea. Colocaron en eminente trono el Arca de Dios los Fi-
 liteos no tanto por trofeo, y despojo, que ennobleciese los
 Aras de su Idolo, como penso con otros S. Basilio. *Uagen Deo*
suos, velas spoliis quodam obtulerunt, finto por deuocion que

S. Thom. 3.
p. 9. 27. art.
ad. 3.
Ioann. a S.
Thom. 10. 1.
in p. partem
disp.
Cayetano,
epi. de Co
cept. cap. 5.
Belarmin.
10. 2. lib. 3.
de cultu
sanct.

1. 1. 1.
S. P. 1. 1. in
1. 1. 1. 77.

Abulibi.

tenian algunos de los Filisteos al Arca; *Quia erant*, dize el Abulenic, *nimis deuoti circa uenerationem arca, posuerunt eam in Templo Dei magni Dagon.* Y enojase Dios deste culto dado al arca, y arrojó al Idolo de su trono. Porfia la ceguedad barbara en restituír al altar su simulacro; y derribale otra vez Dios con mayor indignacion hecho pedacos al suelo. Pregúnto: si antes permitia Dios en las facilegas aras al Idolo; porque quando veneran juntamente al Arca, le derriba, y le destróca? Para que no quedalle incierto, dize Teodoro eto, y con dudosas precisiones el culto. Pongamos el caso. Entrauase en aquel Tēplo, con animo de orar vn hōbre, hincaua las rodillas leuantaua a vn mismo tiēpo las manos, los ojos, y los suspiros. Di hōbre eres Hebreo, o Gentil? Hebreo parece: pues adora al Arca. Pero tambien está allí el Idolo. De esta suerte será Gentil, pues ofrece culto a Dagon? Pero tambien está junto a el el Arca. Pues a quien adoras? Miren, responde el pobreciro; y es no è estudiado, ni soy en Israel Maestro, ni soy entre los Filisteos Satrapa. Vnos dizen, que así se la Deidad al Arca, pues derriba al Idolo; otros, que Dagon es Dios; pues tiene por despojo de sus victorias al Arca; y entre tan opusí tos sentires, por no errar de mi veneracion el ojetto, precindo, abstraygo: allá và esse culto a Dios, al que lo fuere. Yo en mi animo, ampos de santidad venero; pero en qual de los dos ojetos esse, no lo determino: abstraygo, precindo. *Que es esto de precindo*, dize Dios? Cayga en desirocos Dagon, fatiguē seos achaques al Pueblo. Porque? Porque aunque le dauan culto, era precisiuo: no le dauan el que deuián determinado, no conocian la diferencia contra Ciua, ni su ojetto, y enfina no dauan en el blanco: pues padezcan impuros accidentes. *Num noluisse* (son ilustres las palabras de Teodoro eto) *cognoscere differentiam; & Arca, quem conueniebat, cultum non tribuissent; incidere in varias affectiones, & agritudines*, que si esta Arca es figura de mi Madre, no quiero yo se le dediquen con incertidumbre los cultos, y dificultando, quien cituvo primero en ella, Dagon, o ia gracia, le den con precision de milantes, con abstraccion de primero, y segundo, los publicos obsequios. Es Dios muy zeloso en los cultos. En las Naciones, y Religiones todas, la principal protestacion de culto, ha sido el incienso, y su humo. Y así entre los diez cotinuos milagros del

1. Reg. 5.

*Teodoro et.
in Glosa.*

Tem.

Templo de Salomon, como no oler mal con tantas degolladas reses, ni criarse moscas, ni otras savandijas, vno era, que el humo del incienso, y sacrificios, subia tan derechamente al Cielo, como vna vara; a esto alude, *sicut virgula fumi*, sin q los embates de los vientos, pudieran jaruas torcerle a vna, o otra parte sus penachos, porq harà Dios vn milagro, para q ni los viètos de la pasiõ, ni los embates de las interpretaciones no vècan la rectitud, ni tuerqan el sentido de sus cultos. Asì lo dizè Galatino, y Antonio Ricciardo Brixiano en sus Comentarios simbólicos, *Verbo, Templum, num. 19. Neque ventus unquam vicis columnam fumi, quavis omnes venti flarent, non poterant eam deviare, ne re se sursum ascenderet.* Señalote exprefamente, dize Dios, el objeto de este culto, cuya firmeza no pudo minar la polvora de los años, *numquam immutato.* Hable por mi Alexandro VII. *Volentes festo ac cultui, secundum illam exhibito, numquam immutato favere, necnon TVERI pietatem colendæ & preservandæ, &c.* Puede ser mas claro el Sol? Puede ser mas irrefragable la verdad? Alexandro es quien desvuda la espada, para defender en nuestro sentido el culto: *Necnon tuus.* Y ayrà quien porfies? Santo Dios! Ahorrè pues ya los ingenios de disputas, que a vista de otras Bulas, mantenia restadamente el teson: no se oya mas en el Templo vno, que es Maria, mas digno que el de Salomon, el menor ruido, al asentar la primera piedra de su ser, que ya esgrimiendo, no el Magno, sino el Maximo Alexandro su Tridente, anegadas en fatal naufragio otras evasiones, citàn mar en leche las ondas. *Scaturit, confirmis procellam eius, & eorum in auram.*

§. III.

LA victima tempestad, con que los del sentir opuesto, desde el Estrecho, a que les reduxo el Decreto Gregoriano, fordamente alborotaron el Sur pacifico de la Iglesia, fue fluctuando en vna doctrina del Cardenal Belarmino, de la qual si se lee toda, no tan favorable, como imaginã inferian, q se dedicava el culto a la Virgen en su primer instante, pero no por la sãntidad de aquel punto, sino en orden a la gracia venidera, atendiendo a la dignidad de Madre de Dios, casi infinita, que asì la llama S. Tomas, y aun forma santificante, segun los Modernos, a cuya cumbre auia de ser elevada aquella Mã de los ojos de Dios. Y siendo su Concepcion, de qualquiera

Galatin.
Lar. Ric
sius Brix.
Verbo T
pium. 119

Belar. ro.
2. lib. 3.
de cultu
sanct. cap
61.
Capitol.
Paluda-
nus.
Bandell.
& alij.

S. Pedro
Lan.
orat. de
Nativ.

fuerte que fuese (si cabe fuerte en la culpa) la primera piedra de aquel edificio santo (gentil edificio, en quien el Demonio aferrable de su mano la primera piedra) siendo el feliz anuncio, de que ya estaua en el mundo aquella bellísima criatura, delicias de la Iglesia, y emulacion de los siglos, *Negotium seculorum*, de quien auia de nacer el remedio de nuestras males, y la finca de nuestros bienes: puiera esse ojetto no santo (de zian) ser venerable có fiesta, por la alegría, que tal nueua trae, y dedicarsele, por el vencimiento de la esterilidad de los Padres, en accion de gracias, el culto.

Oluidaróse esta vez de la doctrina de S. Tomas, de que solo lo que es santo con santidad actual, puede ser ojetto de culto, y por esto inculca el Doctor Angelico a la santificación, que si bastara santidad futura, no hubieran tanto Tantos, guiandoles la pluma el dolor, con el sentir la herida, del nombre de Concepcion: *Non celebrat Ecclesia de aliquo, nisi ratione*

Egidius
à Presn.
lat. lib. 1.
q. 2. ar. 3.
§ 5.

sanctitatis. Conran a los Fautos de la Iglesia Euangelica la continua dize a gicio, auenigue la erudicion las historias, pe-
terre nac aior: ad los siglos, y vean si hallarán ni una vez so-
lamente venerada con eclesiastico culto la de Ignacia sola
de lo octo y dignidad futura. Dedicó la ley antigua la fiesta de
las fuentes, y otras, en reconocimiento de beneficios, pero el s
se consagrauan únicamente al bienhechor Dios, que era el
ojetto no al mismo beneficio; que era el moriuo. En las fiestas,

S. Thom.
2. 2. q. 83
ar. 17. C
q. 106.
art. 1.

empero, de la ley de gracia, aunque resplandece la accion de
gracias por el beneficio, esta gratitud es circunstancia de la
fiesta, que segun el Doctor Angelico, se reduce a la Religión,
pero la distancia, de la fiesta, es culto a Dios, primero,
que es Letitia, y al santo también, que es Dulcia, y si es de la Vir-
gen, Hiperdulcia. Y así no veneramos solamente a Dios en la
Concepcion, sino juntamente a la Concepcion, *In hoc fesi*

In B. Illa eius Conceptionis f. fustatem colentium, que dize Alexandro
pro offe. VII y Sixto V. *Purissimam Conceptionem deuotissime celebrat
pels. ten. ac illam condignis laudibus & honoribus extollere.* Luego, si el
culto a la misma Concepcion se embia, fuerza es, q sea dual-
mente santa, y así esta solene fiesta, cía rã de guardar para los
Dios, como de trabajo, para los que no lo fueren, conuence có
demostracion la santidad en el primer instante.

Y si no, pudieran de esse modo dedicar fiesta a la Concep-
cion

7
 cion del Baptista, aunque con los horrores de la original culpa, por ser elegido a tan alto officio de Precursor, como hazian los Griegos, refutados en esto, como en otras cosas, de la Iglesia latina. Pudieran dedicar solemne fiesta a la Concepcion de San Pedro, solo porque fue predestinado para la sublimada cumbre del Pontificado. Pudieran assi mismo tributar sagradas veneraciones a la Concepcion de San Pablo, siendo Saulo, pues desde el materno alvergue, como el confiesa, fue segregado para tan alto ministerio. *Me segregavit ex utero matris mee, & vocavit per gratiam.* Y a qualquier peccador, por mas contaminado, que esluuiera con abominables culpas, si Dios reuelara, que auia de morir con penitencia final, se le pudiera, segun esse exorbitante sentir, consagrar culto, aun quando estava actualmente ofendiendo a Dios, solo porque en algun tiempo se auia de convertir. Más claro; Pudierale dedicar culto a vn Idolo de oro, solo porq̄ de su metal se auia de hazer despues vna rica Cruz? Claro esta que no, y que son absurdos monstruosos, que ofenden la piedad al referirlos, y la limpieza de nuestros cultos, al pensarlos.

*Ad Gal.
 lat. 1. v.
 15.*

Y lo que es mas abierto vna vez este portillo a tan monstruosa doctrina, flaquea el solido fundamento, de donde eficazmente todos con S. Tomas inferimos la santidad inconcusa de Maria en su Natiuidad, que es del culto, que le da la Iglesia: porque tambien, o tan mal, pudieran dezir, que veneraua la Iglesia, no la santidad, que tuvo al nacer, sino la que auia de tener despues de auer nacido. Ya no ay q̄ echar mano de las lucidas, quanto penetrantes armas de tanta razon, que desframente ha esgrimido la sentencia Piar: porque ya Alexandro, cerrando el Templo de Iano: *Ferrea belligere compescat limina Iani:* ha hecho con su Breue, incontrostante esta verdad, paliada en cosa juzgada, y pleito ya vencido, eternizando la paz: *Can. Inque Iatissa, & blandi resonantia Mare.*
pacc.

*Lucan.
 lib. 1.*

Mare.

lob, columna illustre, y animada estatua, que erigió Dios al sufrimiento, no insensible, que no fuera merito, sino religioso, que es virtud, miro con tan desapacible ceño el insulte de su Concepcion, que entre otras bien sentidas maldiciones, le dió este su coño. *Pereat dies in qua natus sum, &*

Iob. 6. 5.

*Iob 4. 3. non in qua diuinitas est, conceptus est homo. Non requirat enim Deus
 desaper, & non illi infiretur lumine, & non sit in recordatione. La
 misma maldicion, q̄ profiere contra el dia, pronuncia agria-
 mente cōtra la noche, eo no advierte el mismo Texto. *Ma-
 le dicant ei, qui maledicant diei.* Maldita sea la noche, en que
 fui concebido. No se aficio one Dios, ni al dia, ni a la noche, no
 les metra en su casa, ni los cuente con piedra blanca. Santo
 Tomas, nunca mas desta ocasion, que agora, dize elegantis-
 sima mente, que desear Iob, que Dios ni cuente, ni hōre esse
 dia, ni esta noche, es lo mismo que dezir, que no la institua
 por dia festiuo, que no se la consagren con sole mae culto,
 por auer sido, tanto la noche de la Concepcion, como el dia
 del Nacimiento con original pecado: *Nō exigit Deus, ut hūc
 diē celebrēt bagāt. Nox illa nō est memoriā digna, cū nihil in sine
 mea acciderit, sed magis aliquid dolorosum. Quaedam non solum
 sunt memō abiles, sed etiam celebres, & festina, & hoc remouet
 scilicetque instituat.* Tene l, Patriarca ilustre, templad el
 enoro; no fue el instante de vuestra concepcion, el punto de
 quien, como de centro, le tiraron todas las lineas ala circun-
 ferencia de vuestras dichas? No fue aquel instante el origen
 de vuestras felicidades? No es esta dependencia, la que
 nos constituye en tan estrecha obligacion a los Padres? No
 es esse momento el cimiento del edificio de vuestras pro-
 zas? El esplendor de la sangre, la sucesion numerosa de los
 hijos, la opulencia de los bienes, la purpura, y corona de el
 Oriente, liezando, no solo en sentir comun, a ser Rey, sino se-
 gun otros, a ser Rey de Reyes, y lo que es mas, la candidez de
 el animo, la constancia en la virtud, el sufrimiento en la ad-
 uersidad, el triunfo en los combates, la gloria de tan heroicos
 vencimientos, todo esto, no estriua en aquel instante de la
 Concepcion? Si. Pues honeste: como le maldezis? Feste-
 jadle: como deseais, que no sea feita de guardar? Que que-
 reis, responde Iob, que importa, que sean bienes, si se tandan
 desde su principio en males? Que importa, que occasione
 glorias, si se originan de culpas? Y assi, aunque de mi Con-
 cepcion, se me siguieron tantos bienes, triunfos, glorias, y
 grandezas, sabiendo que ha sido en culpa, esse trabajo basta,
 para que no se le consagre, o se quebrante la feita. Males de
 contado, aunque con respeto a bienes de futuro, no pueden
 ser*

S. Thom.
 2. 2. 1. 1. 1.

ser objeto de culto. *Sed etiam celebres, & festina, & haerem*
nc. Luego si la Concepcion de Maria huiera sido en su pri-
 mer instante en culpa, aunque tuuiera en los siguientes in-
 cha gracia, no fuera objeto digno de culto, ni la Iglesia, en do-
 trina de S. Tomas, le instituyera fiesta.

Pasó entre lineas S. Mateo en la Genealogia de Christo tres
 Reyes que ay de hueco, entre Ioran, y Ozias, que fueron
 Ocofias, Ioas, y Amasias. Será a caso por ser malos? No, que
 fueron otros peores. Por idolatras? y por la afinidad con Acab?
 Así lo dizen muchos. Pero con gran singularidad lo declara
 el Epitome, o Diario sacro, de ios Reyes de Iuda, no de Irael.
 A los dos, Ocofias, y Ioas, bien pudo excluirlos de la real linea
 la idolatria, o el parentesco de Acab, y por ello despojarles el
 Euangelista de este honor. Pero en Amasias, hauió especialí-
 sima razon. Qual fue? Dale el Paralipomenon. Vencio a los
 Idumeos Amasias, cautiuó sus falsos Dioses, y loberuio con
 la vitoria, al mismo tiempo que les tenia cautiuos, les daua
 barbaramente culto, y ofrecia sacrilegamente incienso.

*Amasias vero post e. dem Idumeorum, & allatos Deos filiorum. Scilicet sta-
 runt illos in leos sibi, & adorabat eos, & illis adolebat incensum.*
Quamobrem iratus Dominus contra Amasiam. O barbaro! o
 idolatra ciegamente envilecido! Dioses cautiuos adoras?
 Peor, que los Idumeos, deliras. Estos venerauan sus Dioses,
 quando libres; tu les consagras culto, aun en el instante, que
 están cautiuos; y aunque despues boluieron en libertad estos
 idolos, quando vencido Amasias de Ioas, es de Irael, fueron
 despojo de mayor potencia, y nunca merecieron culto por
 vanos, pero a quello de darfeles, quando cautiuos, se grangeo
 a Amasias con mas singularidad los desprecios: *Quamobrem*
iratus Dominus contra Amasiam: porque deidad cautiuo, uei-
 dad esclaua, aunque despues aya de ser libre, tiene singular
 repugnancia al culto. Luego, si Maria huiera sido en el pri-
 mer instante, cautiuo, aunque despues quebrantara los yer-
 ros de su cadena la gracia, y limara sus prisioner la justicia no
 fuera su Concepcio capaz de culto, ni objeto digno de la fiesta

Diferentemente advirtió Fr. Vicente lusiniانو, Domini-
 co, la santa colera de S. Bernabe, y S. Pablo, quando los Lit-
 torales quisieron darles culto de Dioses, a aquel de Iupiter, y
 a este de Mercurio. Rofgaron de humildes con el despecho

Matth.
23. 18.

2. Paralip.
pe. 25.
2. 14.

Afor. 14.
v. 10.
in 1. 1. 1.
B. L. J.
Bertrian.

el vestido, y el coraçon cō la pena, por no admitir, ni aun ta-
citamente el culto, que no merecian. Quien mas humilde
que Maria? Admitiera por tantos siglos el culto, dado con-
tantemente, *nunquam summutato*, al primer instante, sino le me-
reciera? Recibiria su modestia este honor, si fuera perjuicio a
la redempcion de su Hijo? Angeles, reuelaciones, y milagros,
llovieran para el defengano los cielos. Calme, pues ya, de ci-
sa tormenta el enojo, en que fluuaua la concordia: *Stetit*
procellam eius, o segun S. Geronimo, y Cayetano; *eorum in au-*
ram. Pues nuestro Maximo Alexandro, mejor que el de Ma-
cedonia, desnudando la hoja de su Breue, aclaradas las per-
plexidades del oïto, ha cōfesso, desatado, o cortado (que
tanto monta) los laberintos del ãudo, que sus arrifices juzga-
uan por mas que G. rian, y no se con que persuasiones, ten-
nian por indisoluble: *Quem; anes arbitri; in nodos aperire laci-*
tes. Pues no solo refiere la Sanidad el culto, segun la senten-
cia Pia, sino es que quiere, segun ella defenderse: *Volentes, &c.*
tueri pietatem, & deuotionem hanc colendi. Y no solo aize fue
sentir de los Fieles, sino de los Pontifices sus predecesores.

Manr.

S. III.

ET *stiterunt*: con que callaron, prosigue nuestro Psalmo,
que es el Norte de mis circuitos. El silencio im-
pacto fue la principal cōfidencia, con que calmaron los huracanes, y
se sosiego el corage de las irritadas espumas. No es este nue-
vo estito en el picazgo de la Iglesia. Alborotole vna vez el
mar, solto Eolo de su carcel los mas turbulentos vientos, y
picados de sus embates los golfos, amenazauan naufragio a
la navezilla, en que sin perder el coraçon el cielo, por mi-
tuo Christo sus ojos a los halagos del tueno. Maria es la Nave-
zilla, en que lleuado por popa el vieto del espiritu diuino, se
embarcosobre su palabra Dios para tomar entre nosotros tie-
rra. S. Pascasio allegura, que e. ramulto, y mouimieto de las
aguas no fue enojo, sino heita, no fue alboroto, sino alborozo
fettivo, dedicana a la Navezilla de su Criador el mar: *Mare*
exultans pro gaudio, non quod tempestas fuerit aurarum, sed letitia
motus. No le contento a Christo la heita, porque al paso, que
la reneian culto, la salpicauan las espumas, llenandola, por al-
gun coïzdo de las horruras del inquieto elemento: *Et luctus*

S. Pafch.

lib. 5. in

Matth.

Matth. 4.

9

mittet in navim. Esta, dize Chr'ſto, no la llamo yo fiſta, ſi no ſenar' ſe; tratò de ſofiegarla, con ſola eſta diligencia: *Et dixit mari: Tace, obmut ſc.* Ola, olas, callad, ſilencio. *Et facta eſt tranquillitas magna.* Al punto calmaron los vientos, ſe ſofiegaron las ondas, ſe tereno la tempeſtad, y que eo citabiada con el ſilencio la tranquilidad, y bonança. *Et ſiluerunt.* Bien, que todas las tempeſtades no han ſeruido, ſino de exaltar mas, la Real Naç de deſte mitterio.

Et latati ſunt, q̄ ſiluerunt. Alegraronſe, proſigue Dauid, por el ſilencio impueſto, por que eſte ſilencio de la Opinión afirmatiua, agora nueuamente eſtrechado, no ſolo es motivo del ualerial gozo, en que en publicas acclamaciones ardor piadoſamente la Igiuia, uno ponderacion grande de lo favorable de la Buſa; por que quando por grande no cabe en los Hiperboles, y exageraciones la alabança, recurre glorioſamente congojada la eloquencia, al dezir: *Solo el ſilencio lo elabo,* que es lo que haze en nueſtro Euangelio San Matheo, que no toma la Concepcion de la Virgen en la boca. Lo miſmo digo yo de nueſtra Buſa, cuya abundancia de favorables clauſulas, ſolo el ſilencio impueſto a la otra parte, y eſtrechado, lo elibe, y la ponderè: y ſea el mudo Zacarias, quien autenteique los veacimientos de la gracia, que eſo ſignificaua.

Pero mas generoſamente diſcurre Dauid: *Et latati ſunt qui ſiluerunt.* No tanto, dize, que fue motivo del gozo, el auer impueſto ſilencio, quanto verle obediente mudo obſeruado. Alegramos del ſilencio impueſto, aunque es acto de virtud, pero puede ſer tambien mas congratularnos del Catolico rendimiento ſuyo, con que en edificacion nueſtra, le obſeruan, es va gozo, por todos quatro costados limpio, Chriſtiano, y generoſo. No ſeamos de los que quieren vencer, y no uencer. Vencer, para lograr de la vitoria el aplauſo: no vencer, para continuar el motivo de la quexa, que eſto no ſeria piedad, ſino enojo. No razon, ſino porfia, no deuocion, ſino encuentro. Nunca ſe eſ el fin de las armas la vitoria, ſino medio. La paz, eſ el fin, que juſtifica la guerra.

Et deduxit eos in portum calanzarj eorum. Ya a los bene-
volos soplos del celestial Favonio, hemos llegado, no en-
vellido, al puerto de nuestros deseos. Pues que, a caso, está ya
nuestra sentencia definida? No: que esto fuera estar delem-
barcada, vale echando el cable, pero aun no muere la are-
na el ancora de la Fe. Pero lo poco que ay de aver llegado al
puerto, al desembarcar, esto solo falta deide declarar el caso
a definir el misterio.

Pero desea con ansia saber mi estudio, que puerto es este,
que al Norte de ella Bula, ha tomado la sentència Pia. En que
citado quedamos despues de tan expreso Breve Apostolico:
Pregunto. Como despues de aver su Santidad declarado
el sentido del culto, dize, que veda el afirmar, que los de la
opinion contraria, incurran por ella, crimen de Heresia, o
pecado mortal? Dexo a vna parte, si está definido, o no el
culto, supongo por verdad constante, que bien pudiera defi-

S. Thom.

2. 2. q. 81

art. 5.

nirse el culto, sin definirse el objeto del culto, que son cosas
bien diferétes. Y así toda buena Teologia, no cuenta mas q
tres virtudes Teologales: la de la Religion no es Teologal, si-
no segun S. Tomas, moral, y parte de la justicia, aú que parece
q mira a Dios, pues dirige su culto: por que vna cosa es mirar
inmediatamente al culto dado a Dios, y otra mirar al mis-
mo Dios, que es objeto de este culto; la virtud de la Religion,
no mira inmediatamente a Dios, como materia, q así fuera
Teologal, sino a su culto; este es cosa criada, y así no especi-
fica virtud Teologica, q pide objeto increado. Mira a Dios co-
mo fin, no como objeto; con que aunq su Santidad definiere el
culto, y su sentido dado a la pureza del primer instante, no
por esto define de este primer instante la pureza.

Algunos Autores, aun en terminos de otras Bulas inoua-
das desta, menos claras, han escrito con harta animosidad en
este punto, alentados de lo que dixo Sixto IV. en la Extraor-
dinate, quando igualmente condenó de error a los que nota-
ron de heretica a la sentència Pia, que a los que dixeron, que
la Iglesia da el culto de la fiesta solo a la Coeepció espiritual,
y santificación: y como lo primero sea heretico en sentir
del P. Vazquez, de Alfonso de Castro, y del Cardenal Belar-
mino, pareceles, que tambien seria heretico dezir, que se da

Sixtus 4

in Extra

ord. Gra-

uanti. 11.

Un. q. 3.

p. dist. 117

cap. 14.

na a la santification, o Concepcion espiritual el culto, con que segun estos, está difinido el culto, no el misterio, y dado por heretico lo contrario, en quanto a celebrar la Concepcion espiritual sola, la Iglesia, porque juzgá, que las palabras, Condenamos, y reprobamos de Sixto, inducen difinicion, pues con ellas solas la induxó en otra parte, y en otra materia Innocencio III.

El Autor del Elucidario, aunque limadas con superior cénfura sus doctrinas, tiene inusado de la esponja este titulo de el cap. 5. de su lib. 4. *Ex. vs. novissimis decreti Gregor. XV. de finitum* est, quia sub Conceptionis nomine Ecclesia intelligat. En virtud, de el decreto Gregoriano, está difinido, que entienda la Iglesia por el nombre de la Concepcion; a quien dá culto, y festivamente celebra. El Demostenes Español, dixo ya el año 1615. en el pulpito de S. Andres de Madrid: *Puncto in quo haec erga deo la Iglesia tanto de su autoridad, que ha llegado a algunos a vovercer determination.*

El Ilustrissimo D. Francisco de Guerra, Obispo de Plasencia, Embaxador destinado para esta santa empresa, claramente difino, que la Iglesia, en quanto al culto, ya auia profesado, y promulgado la su juicio: *Certum est, Romanam Ecclesiam pro noster a pietatis, & veritatis cultu indubitanter stare, & circa illum iudicium suum protulisse;* y lo confirma con la doctrina de Egidio Romano, que con toda distincion, pone en diferente estado, y vn paso mas adelante el culto, q̄ el misterio. Lomilmo dixo en el Nu. 16. *Dubius de veritate immaculata Conceptionis decreti penas non inest, sicus verò dubius de cultu, vel de obiecto illius, quia cultus, & obiectum eius iam ab Ecclesia iudicium est.* En el punto 3. num. 54. dize este Prelado, que la verdad del culto, tiene certeza de Fe, no de Dogma difinido, sino de verdad, q̄ verdadera, y propiamente pertenece a la Fe: *Movati cultus veritatem fidei certitudine gaudere, non quasi fidei dogma, sed qua verè, & propriè ad fidem pertineat.*

El Ilustrissimo D. Francisco Araujo, gloria de la Religion Dominicana, no se, si tirava a esto, quando dixo, que la autoridad de la Iglesia le obligava, y compella ya a dar a la Virgen en este misterio el culto, con diferente modo: *Ecclēse iudicans hoc festum, cogit a de cultum novo modo exhibendum.*

Varq. 3. p. 217
cap. 14.
Alpho. de Cast. lib. 1 de inst. ba reit puni- tione. c. 8. lōge. post mentum.
Belar. lib. 4. de amf. sione gra- ria, & sta tu peccati cap. 14. Innocent. 3. Cap. dō natus de summa Trinitat. Versic. si quis igitur.
Poz. Crisost, ser. 4. de Concep. Guer. co. 2 de Matief tate Dei- para, Frag. 5. num. 14. Agid. Ro man. 9. 6. ar. 3. & 6. num. 34.

Arauzo,
10.1.11.2
q. 81. ar. 3
Barro. de
los Rios
in Hori-
zon. tr. 1.
cap. 22.
Cor. Dubē.
lib. 1. q.
44 n. 76.
Almaini.
de potest.
Eccl. c. 16
Cisto v.
super Da-
mat. lib. 3
c. 2. apud
S. ar. 1. 2
in 3. par.
disp. 3.
sect 6.
Jac. Gra-
mad. disp.
3. de iust.
Orig.
Sof. et alij
Aristo. de
dem. nstr.
Arpai. de
d. sponib.
Sasaz. c.
43. §. 1.
et. sup. a-
libo apud
Propug-
nasulum,
disf. 3.
87. 3.

El Autor del Orizon te Mariano dize, que con la fiesta ra-
yò tan alta la luz, que queda ya harto definida (entiendo yo
en quanto al cult.) la sentencia Pia: *Quis enim sancti aram ve-*
lebrat, eius san. Et ratem satis aperte declaratoq. sententiam, quam
eo modis suader. satis definit.

Pretendieron algunos defender al Cordubense, quando
se arrojò a dezir, que la opinion contraria era erronea, in-
terpretandole, que no pudo dezir, que era erronea en quan-
to opuesta al miltierio, pero si en quanto opuesta a su culto, y
celebracion.

Ni hago caso de lo que escriuieron Almayno, y Clitoneo,
referidos de Suarez, que nuestra opinion estaua ya definida.
Ni de lo q dixò Titchmano, ni del sentir de los Paritenses go-
vernados por la autoridad del Concilio Basiliense (bien que
aunque disuelto ya, constaua de grauissimos Prelados) por-
que todo lo tengo por incierto. Pero, si el Piissimo Padre Ja-
cobo Granada, a quien miran con veneracion ambas Es-
cuelas, sin embargo de su profunda modestia, dixò con el
doctissimo Solla, y otros, que prouablemēte se puede creer,
que es ya de Fè el miltierio de la Concepcion: *Probabiliter*
potest credi hac esse de fide. Pregunto. El culto, que esta va paso
mas adelante, q su oieto; ya por ser el culto principio, y pre-
misa, y el miltierio, conclusion deducida de tal principio, el
qual segun Aristoteles, ha de ser mas cierto que la còclusion:
ya por ser el culto mas inmediato, que su oieto, a las verda-
des reveladas; ya porque en esta Bula, ni se prohíbe censurar
la sentencia contraria en quanto al culto, si no en quanto a su
oieto, ni se permite, que puedan sentir interiormente lo con-
trario en quanto al culto; podrá pues de zirse prouablemen-
te, que esta definida por de Fè el culto?

Aun a Jacinto Arpaiege, Autor aunque encubierto, co-
nocidamente contrario, se le cayeron de la pluma letras en
nuestro fauor, quando escriuio, q en sentir del eruaito Salazar,
no loo citaua fauorecida con decreto, sino. con a definicion la
mayor prouabilidad de nuestra sentencia. Y no se yo, q sean
en abono de la mayor prouabilidad, sino en apoyo del mis-
mo culto, mas claros los terminos, asi dexte Campion valie
te de Maria, como del Breue. Hable el mismo Autor: *Exhibi*

*Et institutio Cultus à Sede Apostolica proficere tacita quædam diffini-
tio est.* Y el Còncilio Vienés, que habió de la mayor prouabili-
dad de la infusión de las virtudes habituales, bien lo expresó.
Pero de polo a polo dista el estílo del Concilio del tenor de la
Bula. Señalen en toda ella, endonde dize, q̄ solo la apoya por
mas prouable: Cõ que en tan deshecha tormenta, aúre de la
mayor prouabilidad, es corta tabla a tal naufragio.

Pues si todo esto se dixo en terminos de otras Bulas menos
claros, agora que desatados sus crepusculos, rayó rá de lleno,
y por Zenid la luz en el Emisferio de la Bula Alexandrina, que
cierra tan de golpe al sentir contrario la puerta, sin dexarle
reliquicio, por donde respire alientos de vida, quando espera-
mos, que pues no respira, espire; quando restigo mayor de
toda excepcion assegura, que predicando despues de la ex-
pedicion deste Breue, a su Santidad, y Cardenales, su gran
Orador el Reuerendissimo Padre Suchi, le dixo desde las fa-
gras Proas del pulpito: *Ta vnestra Santidad ha definido el culto,*
y lo mismo casti imprimió en Napoles Fr. Agustin de los An-
geles, en el vñdezimo de sus rayos, con que el Sol Alexandro
ilustra úno dora la preferuacion de la Virgen: *Declarat enim
Alexandrina Bulla nullum aliud obiectum eius celebrationis ha-
bere, nisi Marianam preservationem.* Y lo mismo salio a luz (no
se si cõ igual Estrella en todas partes) en Madrid, Sevilla, Va-
lécia, y Granada: quando el culto, y qual sea su objeto no solo es-
tà oy beatificado, úno canonizado, y lo canonizado, segun
grauísimos Autores, queda definido, aunque no siempre
vía el Pontífice en las Bulas de Canonizacion, deitas pala-
bras: *Disinimos, dexidimos, declaramos.* úno deitas otras, *Orde-
namos, mandamos, ponemos.* en el Catalogo, como si la sagrada
escritura vsa frequentemente de la voz *disinimos*, úno de
otras equiuales: será, pues, no solo explicacion, o decreto,
úno declaracion, y definicion del culto este Breue? Y mas
quando se regulan, y interpretan las gracias (en particular es-
ta, que ampliamente se ha de interpretar) por el tenor de las
suplicas, y su Magestad, en las cartas que en esta ocasion a sus
Reynos, y a Roma escriue, con expresos terminos se gloria, y
congratula de auer conseguido la declaracion del culto, y
la desta embaxada, y su moriuo, y instruccion, claro está, que
araientemente pedia la definicion del culto; y el Pontífice

Guerr.

Tom. 2.

Frag. 11.

Ponc. 17.

fiat de

Euseb. de

formulis

Canonis.

ensu Breue, en la clausula *Veramus*, solo excepta la difinición del misterio, no dize, que no ha difinido el culto: aquella veda centuren, detta no lo dize.

Ni por esto pretenco alienar ciertamente, que es esta Bula difinición de fe cierta del misterio, ni aun del culto. No por la parte de difinición, que siendo, como es vna declaración, y manifestación del animo de los Pontifices, y del sentido, en que no solo casi todos los Fieles, sino la misma Iglesia lo celebra, siendo el sentido de la Iglesia el de la sentencia Pia, y lo que su Santidad quiere defender: *Romana Ecclesia de interuata Veritate Consequens fides solemniter celebrat, & specialiter ac propriam super hoc officium anim ordinavit iuxta pram, &c.* en esta acepción bien le puede llamar difinición, o de obra, o de palabra virtualmente, pues a cada paso toman pronouciamente los Autores clásicos difinición por declaración, como consta de Cano, Suarez, Salazar, Coninch, Vazquez, Egidio Lusitano, Ripalda, Barboia, y otros muchos. Porque aunque no es difinición formal, verbal, expresa y rigurosa, que se explica con estas palabras: *Difinimus, de eisdem*, sino virtual, implicita, y tacita, assi de palabra, como de obra, pero no es de artículo de fe: que bien puede ser difinición de vna verdad, y que no sea de fe, ni dogmatica, como se vio en la difinición de la infusión de los hábitos de las virtudes en el Bautismo a los niños, por Clemente V. en el Concilio Vienense, en el qual solo se difinio entonces por mas prouable, aunque ya oy por el Tridentino es artículo de fe. Bien, que no le quisieron ceder tanta firmeza, Vazquez, y otros, aun en las Teologales, y mucha menos en las Morales, pues libran el negar esto de centura, Lorca, Sales, Granada, Azor, Suarez, y otros. Conque esta Bula es difinición, o declaración virtual, y implicita, no solo de que la sentencia Pia, y su objeto es mas verdadera, mas prouable, mas pia, y mas segura, como concuerdan oy todos, y negar esto, aun en terminos de la Bula de Sixto IV. y otras, como Egidio, que fuera gran temeridad: ni solo de que es moralmente evidente, físicamente cierta, y de potencia ordinaria infalible, sino que es metafísicamente cierta, e infalible, sin que de poder absoluto de Dios pueda ser falsa.

Vn paso mas adelante esta siempre el culto, que su objeto,

Cano lib. 5. de lictis
 v. 5. p. pra
 scioraa.
 Suar. to 3
 in 3. part.
 disp. 66.
 sect. 3. §.
 Sed qno.
 res. Salazar, c. 43.
 §. 1. Coninch de p
 ms. disp. 4
 dub. 10. n.
 61. Vazq.
 to. 4. in 3.
 p. disp. 91
 dub. 2. n. 1.
 Egid. Lu
 sic. lib. 3.
 q. 6. ar. 1.
 §. 7.
 Ripal. to.
 3. de aute
 super. dis.
 1. scilicet 7.
 n. 72. 373
 Egid. Lu
 sic. lib. 3.
 q. 6. ar. 1.
 §. 7.

la fiesta, que el misterio. Pues que certeza será esta, que sea demostracion evidente, exceda a la metafísicamente infalible, y no llegue al grado de artículo de Fè diuina, ni de dogma? Esta es oy la Cruz de los ingenios. Mucho he visto explicado en vn doctíssimo papel, que con copiosa erudicion examina este punto, poniendolo en estado de Piedad Católica, comun, y vniuersal: pero siempre queda inquieto el deseo, en quanto a medir las ventajas distancias, que haze a su objeto el culto.

Añadi aquella palabra, *Ciertamẽte*, esto es, que no es ciertamente, definicion de fe. Pero sentiré provablemente, que es definicion, o declaracion de fe, ademas de que lo dixo ya el modéssimo Iacobo Granada, con Sosa, y otros, aun hablando del misterio; quien lo negare del culto, avrà de responder a este silogismo: *Esta Bula con la instruccion de la fiesta, es un genéro de Canonizazion, como dixeron en terminos de otras el Ilustríssimo Guerra, Nieremberg, Egidio, Suarez, Fr. Francisco de san Ioseph, y otros: Es asis, que en sentençia pronabilíssima, la Canonizazion es definicion de fe: luego en la misma sentençia pronabilíssima, esta Bula será definicion de fe.* Coloquennos agora al culto vn poco mas alto, que al misterio: y sea monester vn vista muy linçe, y vna periplocacia bien despejada, para no equivocar, no digo el misterio con artículo de fe, que esto claramente lo distingue, y expresa su Santidad, pues es lo que solamente con palabras expresas dize, que no está definido, y sobre que cae la prohibicion del *Veramus*, sino para discernir el culto de la infalibilidad de Fè diuina, que es la que digo, que ciertamente no tiene, aunque dello no ay prohibicion expresa en la Bula, que solo dize, que no está definido el misterio; pero, aunque no lo está el culto, no expresa la Bula, que no está definido, ni prohibe se censure la opinion contraria al culto, si la contraria al misterio, de heretica, mortalmente pecaminosa, o impia: ni tampoco dice, que permitte, que puedan tener aun interiormente la opinion contraria al culto, que la permissiõ, licencia, o tolerancia, solo habla de la opinion contraria, en quanto al misterio.

Aquella Menor, es a saber, que la Canonizació (lo mismo dize de la Beatificacion) es sentençia pronabilíssima, es definiciõ de Fè; la deficiaden grauíssimos Autores, Castro Pardo,

Guerr. 10.
2. fig. 11
part. 3.
num. 57.
Nieremb.
guasi. de
Canoniz.
Agui. f. f.
lib. 3. y 6.
ar. 1. y 9.
2.ª. 70.
Suar. 113.
p. disp. 3.
let. 5. 6.
6.

Casi Pal.
ro 1. 20. 4
pau. 2. 5.
6.

Zanardo, Diana, Silvestro, Valencia, con doctrina del Reverendísimo M. Fr. Juan de S. Thoma, deducida del Angelico Doctor. Mas que todos lo explica el citado Palao, quando prueua, no solo que es de fe, que el Pontifice no puede errar (que en esto apara el numero de los Autores al guarissimo, sino que tambien es de fe, que no errò en esta, o aquella particular canonizacion, y que tuuo acerca de aquel Individuo la asistencia especial del Espiritu Santo, tantas vezes ofrecida a S. Pedro, y a sus sucesores: y respondiendole a la paradoja de la existencia real de Christo, que es de fe en la Hostia validamente consagrada, pero no es de fe que exista en esta, o aquella Hostia, en que pudo no tener intencioa el ministro, dize, que no es así en la canonizacion, sino en comun, y en particular, hablando determinadamente de qualquier individuo, en su sentencia, es de fe, *Maris sic de deo scitur de se esse hanc canonizatam vere in calis. esse.*

Rom. 12.

No es ni mi ni no prevenir el juicio de la Iglesia, a quien sujeto rendidamente el mio, ni declarar, sino proponer: *Non plus sapere, quam oportet sapere, sed sapere ad sobrietatem*, ni a la vez artículos una storiedad manifesta, porque aunque no milita aqui la prudente doctrina del P. Suarez: *officium habet ressi, committere si Ecclesia de aliqua re diffinisset non esset certam, & nihilominus aliqui sentiret, & affirmat et esset certam: tunc autem certam non esset d. f. las, nisi in materia heretica, quia ut Augustinus dixit in Enchiridio cap. 17, & 19 habere incerta procer: ut error est. Y luego: Aliquod peccat in committitur, &c. in terda esse posse potest contra Ecclesia prohibitionem, ut in exemplo de Coceptione uirginaculata.* Porque ni la Bula dize, ni define, que no ha difinido el culto, como tantas vezes hemos advertido, y así el que afirmar que estava difinido el culto, que ya hemos dicho, que no lo esta de fe, no milita contra difinicion de la Iglesia. Pero nunca la templança, y modestia en estas materias puede ser nociua a la paz, que su Santidad con su ardiente zelo intenta.

P. Iuan.
Enc. ad.
Iscard.
in exam.
ne Resp.
logico, p.
19. d. cir.
ca p. 100.

Mas esto buelo ha cado vna veloz, quanto grave pluma, q en su examen Teologico, con obseruacion, legen dize, de nuncie advertida, sino de su juicio, se en pena a clarar, q: e quando el Pontifice dize, que esto si n no esta difinico: *Com non d. m. f. erit hoc diff. m.*, que aquella palabra *Isto*, no apcia

13

apela, ni llama, ni cae, no solo sobre el culto, como tengo dicho, pero ni aun sobre su objeto, o misterio. Pues qual sera lo que el Pontifice dize, que no está definido: Responde, que solo de censurables de hereges, mortalmente pecaminosos, o impios: que es lo que inmediatamente antes a esta dicho, a lo qual se refiere la palabra *Esse*, que es lo mismo, q̄ acabaua de vedar; y así dize, que así bien la prohibicion con la causal; por esto prohibo les llamen Hereges, &c. porque no está esto definido q̄ lo sean: Fundalo este Autor en estas formales palabras. *Porque llamarse Hereges, solo podia ser si estubieran definidos, q̄ lo eran.* Noalcia este primor ni cordada: passosie por alto tan remontado buelo a mi insuficiencia. Porque, para que que vno sea, y se pueda llamar Herege, no es menester, este definido, que el lo es; basta que este definido por de fe el misterio, que el niega. Muchas vezes dize con su disñacion la Iglesia lo vno, y lo otro: esto es, que tal materia es de fe, y juntamente condena a quien lo negare, por herege: pero aunque no diga lo segundo solo con lo primero, queda bastante mente condenado por herege quien lo negare. Con que se ocha de ver, que así bien la prohibicion de censurables de Hereges, aunque lo que dize el Papa, que no ha definido aun, no se refiera al condenarles por tales, pues solo con dezir, que no está definido por de fe el misterio; se sigue, que no puede llamarse Herege quien lo negare; y a la verdad en la clausula inmediata habla la Bula de la opinion del misterio, *videlicet, &c. esse et esse iam*, con que a este se refiere a lo que yo entiendo el *Her*, que su Santidad niega estar definido. Ojala yo en esto me engañara.

VI.

PERO sea lo que fuere de tan proliza digresion, vuelua a mi principal duda. Porque aunque no sea esta Bula definicion formal de fe del culto, sino declaracion sola, explicacion, o decreto, siempre queda en pie la dificultad, que congoza mi insuficiencia. Proponzola así. La Iglesia por esta y otras Bulas, tan ciertamente celebra la sanidad, y purificacion del primer instante, que negar ya, que esse primer instante sea el objeto del culto, era por se menos temerario: Es así; q̄ lo que la Iglesia celebra por santo, tan ciertamente lo es, que

D

negario

Suar. 26.
2. in 3. p.
disp. se. 2.
6.

negarlo no mas que mentalmente, sería tambien por lo menos temerario: luego la santidad de la Virgen en el primer infante es ya tan cierta, que negarlo no mas que mentalmente, sería temerario: Prologo. Es asi tambien, que alentar, tener, y afirmar, aun que no sea mas que interiormente, vna opinion temeraria, es pecado mortal: como no dicen los Teologos, y notó Suarez: *Si autem illa sententia esset temeraria, vel amissa, cum sit valde gravis, peccatum grave esset eam defendere.* Pues como Alexandro VII en la clausula *Veniens*, no solo prohibe llamar ala opinion contraria, heretica, que es lo bien se entiende, pues no es dificultado por de fe el misterio, sino que tambien prohibe censurarla de pecado mortal?

Mas ardua se parecerá esta duda a qualquiera, que ruiere noticia de lo que se digo: mayor de todo e excepcion. Si se dice que Ro. na, es a saber, que el vniuerso esfuerço, que hizieron algunos de la opinion contraria, para impedir este Breue, de auiciados y a por otro camino de citoruarie, fue representat a su Santidad, que no cabia en su Potestad sacrosanta, hazer celebrat la Consecucion en sentido de preservada e el priuilegio: juntamente de la anuñacion, y de xaries a ellos facultad de permitir contrario sin pecado. Deuente, que estos dos extremos culto a la preservacion, y facultad de permitir licitamente que se conceida en culpa, aun de boca de los contrarios, *si fas est ab hoste deseri*, son incompatibles. Luego, o han de negar la potestad del Papa, que como a Catholicos no haran, o han de quedar de su misma boca vencidos, y so auencidos, para no tener aun interiormente lo contrario. Esta es la duda. Veamos la respuesta.

Podria responderse, lo primero, que el Pontifice no dice, que no es pecado, sino que no se lo llamemos: *Vetamus quoniam afferre, quod propter hoc, contrariam opinionem tenentes mortale peccatum incurrant*: como la Caridad me prohibe la publicacion, y la conuincion del delito ageno oculto, aun que verdadero: con que no me dice a mi la caridad, que el defecto del proximo no lo es, sino que no se lo llame yo, *vetamus quoniam propter hoc, contrariam opinionem tenentes mortale peccatum incurrant*. Como tambien los contrarios, se persuaden que pueden tener licitamente en lo interior, la opinion contraria, y es cierto, que no la pueden decir.

Lo segundo. Que su Santidad no niega toda especie de pecado

pecado en el que tuviere, no más que mentalmente, la opinión contraria. Sino que solamente niega, que sea pecado de los de aquella especie, que se oponen a definición, y artículo de la Fe, pero no niega otro pecado, y así la prohibición viene a ser causal, no absoluta: pues no dice Alejandro, absolutamente no es pecado, sino, por esto no es pecado, porque no está aun definido el número. *Veramus autem quod propter hoc, et ex isto (notese a i un causal.) Cum (notese otra causal) cum non idem fuerit hoc de consue.* Cō que no se sigue de al ser la opinión contraria, aun en lo interior, aprobada, sino permitida: no sustentada, sino tolerada, como decía tantos años ha Ceterino. Como en la antigua ley se daua licencia para el libelo de repudio, y disolvía el vinculo del matrimonio, y con todo esto el que repudiaba a su muger, y se casaua con otra, aunque con licencia de la ley, o por mejor dezir, tolerancia, y permission del supremo juez, como explico Christo: *Quoniam Moyses ob duritiam cordis vestri permisit*, pocaual mortalmente, segun la mejor sentēcia inferida del Capitulo *Gaudemus de diuinitate*, por la qual cita el insigne Teologo Thomas Sanchez veinte y siete Autores. Nadie tampoco ignora, que tolero algun tiempo la benignidad de la Iglesia a los que negauan la Assumpcion de la Virgen en cuerpo y alma, aun despues de la celebridad de esta fiesta. Toleró tambien sin executar el vltimo rigor, algunos años, a los que santian, que el Espiritu Santo no procedia del Hijo, aun estando lo contrario publicamente en el simbolo.

Lo tercero. Que no será pecado, ni malo porque prohibido con ley Eclesiastica, por que *de oculis non iudicat Ecclesia*, pero no dice su santidad que tal asensio cōtra lo que la Iglesia celebra, desende *Tert*, y ampara, no será contra la ley natural, o diuina. Mas si hará a este entendimiento armonia, lo que respondió Christo a los Discipulos? Preguntaronle: *Mact*, o quien peccó, el Ciego, o sus padres, para que dices tu nacimiento la licción a luz tus ojos condenados a tinieblas? *Neque hic peccauit, neque parentes eius.* Ni en el Ciego, ni en sus padres hubo culpa, respondió Christo. Si la larua, dice San Augustin. Pues como la niega Christo tan expressamente? *Neque hic peccauit, neque parentes eius.* No niega (dice Agustino) todo pecado, sino tal pecado, que fuisse causa de la ce-

Iuan. 19.

Th. Sanchez, 10.
2. de Ad a
11. lib. 10.
disp. 1.
num. 5.Iuan. 9.
v. 3.

guedad. Ponderefe agora, q̄ mas expreſſamente niega Chriſto en el Niſgo, y nos parea la culpa, que ſu Vicario en los de la opinion contraria, y con todo ſi lo, ſegund Aguiñ, no niega ro ni pecado, que ſe lo conegacion conſeſſe de caradi. Nacio por elio ciegos. *Non abſoluit peccatis, ſed et timor Aflictiſſimo parca teſtibus, ſi a manu ſo peccato facta eſt, ut & ſuorum naſſeſtat.*

Lo quarto. Y notre ſe elio con mas profunda obſeruacion. El Pontifice en va ſentido propone la Concepcion como ojero del vniuerſal curo; en may eſer en e ſentido concedo, que p̄e no ſentido, que la Concepcion fue en culpa; que no es nuevo mudar el Eſp̄o en dario de vna palabra a otra de ſentido, no ſer en cauſar todos en aquellas de Chriſto: *diuitemur tui ſepelire mortuos ſos*, dexa q̄ los muertos en tierren a los muertos. Es donde en va ſentido le entendi en los muertos, q̄ entierran, y en otro los muertos, que ſon caſterrados. Es pues la inteligencia, que mueue el Orde deſte deſamp̄eño, que la palabra *Concepcion*, ſe puede tomar, o por la for-

Marib. 3.
v. 21.

Excell.
Crefpo in
Propugn.
Art. 6.
ſub art. 1.
ſu. 275.

macion, y organizacion ſola del cuerpo antes de la infuſion del alma, o junta ya con la animacion. En el primer ſentido ſe explican algunos Padres, que parece que doſian, que fue la Concepcion en culpa, no en el instante de la animacion, que deſto no trataron ellos, ni a un S. Tomas, ni fue diſputado en ſu tiempo, como con harta admiracion nueſtra conſeſſa el miſmo Cayetano citado del Propugnaculo: *Absolue loquendo* (noten los curiosos muy de eſpacio eſtas palabras de Cayetano) *Inter illas duas poſitiones extremaſ, ſcilicet, quod per ar. 2. fuerit ſanctificata vel ante inſuſtentionem anima, vel poſt inſuſtentionem q. 27. 3. anima q̄ poſt inſuſtentionem, quod ſat ſanctificata in inſtante inſuſtentionis p. S. Tho. excuſas, etiam opinionem Auctoris hoc non meminit, quia tempore ſuo non erat aduentus. Lo que es del primer instante de la animacion (ſu Eminencia lo dize) no ſe tratò entonces. Con que en a caſo algunos la hallaron manchada, fue antes, eſto es, que aquella materia y ſangre antes de eſtar amañada, fue en pecado, no propiamente que entonces, naſe ignora, que lo que no eſta en orado de alma, ni tiene vida, no es propiamente capax de gracia, ni de culpa. Llámale, empero, aquella formacion material, manchada, en quanto es materia ſujeta al debito proximo, oremto de la culpa. No ay que eſtrañar la*

frase, que del Espiritu Santo es el estijo por boca de Iob, el qual a ella Concepcion material, a ella formacion organica la llama inmundada, manchada, y impura, contraponiendo esta fealdad a la hermosura, que de Dios recibe: *Quis potest fecerit mundum de mundo concipium ferunt.* Pues morir agora con coyndado, que quando su bondad propone a la Iglesia el objeto del culto, no dize Concepcion sola, sino Concepcion en el primer instante de animacion, Concepcion con infusion de alma. Pero quando dize les concede, que puedan sentir lo contrario, no habia en sentido contradictorio a lo explicado, sino de la Concepcion, y formacion material sola; y asi en esta clausula, ni nra animacion, ni nombra infusion de alma, sino sola: mente dize *Concebida*. Nadie les culpe, que tengan la opinion contraria. Que opinion es esta, beatissimo Padre? a no lo dize: *Videlicet cum originali peccato fuisse conceptam*: la que habla de la Concepcion en pecado. Pues no por nra vucitra Santidad, como en lo recitante de la Bala, Concepcion animada? No dira Concepcion con infusion del alma: Esto es lo que yo no escriuire, dize el Pontifice, que solo les concedo e. r. e. n. i. r, segun el modo de hablar de algunos antiguos Padres, que pare ce llamaron a la Concepcion material, manchada antes de la animacion esto es, no propriamente con el pa, sino expuesta, ligada y obligada antes al debito proximo, o re noto de otra era despues. Si esta solucio se establec, queda obligada la imaginacion mas eicrupuola. Pero no me meto a aculpar, si es por todas estas razones juras, o por alguna de las dca o la de ca, on a los que mas saben.

6. VII.

DEdixit eis in portum vultu maris eorum. El puerto a que nos conuexo nra lira dicha, es tan boca el de la proxima difinibilidad nra puetta en mayor altura, y eleuacion: ni mas afianzado su enlajamiento que agora. Ya amenaza ya a la raiz del arbol, que no sirve de fruto, la segur Pontificia: *iam enim securus ad radicem pessis est.* Tertuliano leyó: *Ad canonicos*, que es lo mismo que *Codices*, segun los antiguos Latinos: a los Codices, y a las ojas, al tronco, y a su corteza; que es lo mismo, que *Libro*, libro, amagan los filos de la Segur: Pero mas al tronco leg el Vulgato: *Ad radicem*, a la raiz tirara

*Matth 3
20/ 10.
Tertul.
de corona
militis,
cap. 13.*

el golpe y no quiere íse por las ramas, sino estirpar de vna vez los eñcinalos. Por que lo que toca *ad cardicos* a los Codices, quadernos, ojas, tréco, y su corteza, esto es *liber libro*, diás ha que executó la Segur Apocolica su golpe, prohibiendo los eñcritos desde Sixto a Paulo V. y vedando agora los q despues acá sudaron baxo de la prensa, y de la prohibicion.

Pues porque mas agora, que antes? No solo porque tantos siglos ha precedido la Pia aficion en la sentença Pia, preambulo de la Fe, sino porque ya no ay quien tenga la contraria, aun interiormente. Así íre lo persuado. Porque todas las exceptar niaguno han de dar culto exterior al primer instante, que así la ordena la Iglesia; luego si no la creyessen en esse instante, santa, sería vn culto falso, y que no es facil hallarle decentemente nombre, porque aun los Gētiles se disculpan en parte, cō el ciego engaño, con que creen fantadad, y aun deidad en los ídolos, que son objeto de su mentido culto. Y verdaderamente, que aun el imaginar solamente en lo interior mancha en Maria, es muy peligroso, quando queda tan prohibido el manifestarlo. Trasiadónse con no menor facilidad, que riesgo, las manchas de la imaginacion, a las manos, a la pluma, o ala lengua, como se vio en las ovejas de Laban, q apacentaua Iacob, en las quales las manchas, que en el instante de la Concepcion, imaginauan en las varas, objeto de su vista, luego se les traslucian en los eferos, y salian descubiertamente en las crias. Con que, pues, no lo dizen, ni muestran, no lo sienten, ni imaginan. Y a todos acerca deste punto hablamos con vn lenguaje; todos vnos y otros la voceamos limpia, con igual fineza, *Terra erat labij vnias, & coronam dem sermonum*. La clarissima Religion de S. Domingo, es la que mas se adelanta a publicarla en sus sermones inmaculada, *Et sermō dem sermonum*, preuinendo los de Andalucia, que es el ídolo conocido deste misterio, las ordenes de su Magestad, que por medio de su Reuerendissimo Confessor, ha embiado a las Prouinciales de Aragon, y Castilla, para que sus Subditos, antes de sus sermones digan; *Concebida sin pecado original en el primer instante de su Ser*. Pues luego se disfinirá. A calo no pudiera disfinirse, aunque algunos sintieran lo contrario? Bien pudiera, como se ha hecho en otros articulos; que es lo que predica a su Magestad vn grande ador luyo

En 10. de
Abril
1662.

Carmelita Calçado el año 1650. de aver castigado Dios a Oza, quando osó aplicar la mano a detener el Arca, pues siendo esta figura de Maria, corre por ran cuenta de Dios su firmeza, que presumio mal Oza, que auia de caer el Arca por que tropezasse vn buey. Gen. 18.

Ni aunque huiera algunos Santos en contra, efformar la sentençia definitiva de la Iglesia. Iva Dios a castigar las escandalosas Ciudades de Pentapolis, y opuesta al rigor de Dios la piedad de Abraham, le dize: Señor, tan de pagar mis pecadores? Aueis de arrojellar en los incendios de vuestra ira los buenos con los males? Si huiera en Sodomia, cincuenta justos, cin cuenta tantos, que hariais? Perdonaria a la Ciudad, le responde Dios. Y sino fueren mas que quarenta y cinco? Tambien. Y si solos quarenta? Lo propio. Señor, perdonad mi porria: y sino facren entre tantos pecadores, no mas que treinta los justos? Tambien les perdono. Y sino fueren mas que veinte? Lo mismo. Señor, ya veo, que soy molesto. Pero ni id me esta palabra sola: sino facren mas que diez justos, en qual garçeis las Ciudades? No castigare, dize Dios. Calla Abraham: *Cessant Leges: vate Dios; ex cuncta su vengeance: delata te en luce adios las nubes, y abraza su rigor todo el Pais.*

Valgame Dios, y que mal abogado es Abraham! Como no porria mas en su suplica, baxando hasta ocho Santos, hasta seis, hasta quatro, y hasta vno? Porfie, hasta ver si Loth y su familia eran bairares, e embargo del rigor acauso. Dignie Señor, por lo menos, aqui esta Loth, que es justo. Ello es lo que yo no hare, dize Abraham: porque no soy tan delatento, que presumo, que por menos de diez Santos, que se opongan, ha de dexar Dios de poner en execuçion su sentençia definitiva. No se persuadio, Abraham discreto, que tres, o quatro Santos pudieran retardar el sacrosanto decreto, porque se acordò (refiere de los Hebreos, litela, Dominicano) que en el diluuiio, no facron bairares, ocho, que se lauaron en el Arca de Noe, para impedir la sentençia del vniuersal naufragio. *Non vult a addeisse: vate no, quod addeisset in diluuiio, prepter e to non fuisse alto saluato.*

Al caso agena. A la Sanridad de Paulo V. presentò no se quica, vn libro, intitulado *El Ladro Santos*, con que amonononim, fundamento entre Padres y Doctores 115, contra la opinion Sella ibi in expes. parégrap.

Año
1502.

nion pia. Con que verdad, con que justicia, fabelo qualquiera, a quien hubiere amanecido el SOL DE LA VERDAD; y rayado el ALVA de la razon. Excesiuo le parecio el numero al Cardenal Turrecremata, y así le reformò diziendo, q̄ no eran mas de cinquenta los que militauan por el pecado de la Virgen. El Principe de los Thomistas, y Thomista profundissimo Capreolo (que así se intitula en sus obras) dixo, que cõtra la pureza del primer instãte de Maria, solo se atreuia alistar veinte y cinco Autores. (Que ay a quiẽ pueda a sueldo de indulgẽcias, militar por la Vrgẽ, y milite contra la Virgẽ!) El Eminẽtissimo Cardenal Cayetano, en aquel celebre opusculo, que dedicò a Leon X. en el Concilio Lateranense, fiendo así, que emprenciò cõ tan estudioso conato esta materia; solo alistò quinze Santos: *Occurrunt ergo* (dize Cayetano) *quindecim sancti*. Con que razon, fabelo, quien huuiere leído el libro intitulado *Esidos Caietanica*; porque de los quinze S. Gerardo no se conoce, Eusebio Emisceno fue Arriano, S. Tomas bien claramente fue nuestro ad Galatas le c̄ 6. *Excipitur purissima Virgo Maria*, en la impressiõ de Paris 1525. y 1532. y en la de Venecia 1555. Mas claro lo dixo S. Buenavẽtura le m. 2. de Beat. Virgine: *Domina nostri fuit plena gratia praeservata a contra fuditatem originalis culpa, quam contraxisset, nisi specialis gratia praeservata a que fuisset*, de los otros, en los mas no se hallan las clausulas que cita, y en algunos, ni las obras. Con que apenas les dexa dos, o tres, y que agora todos los deuemos interpretar, que inclinassen a aquel sentir, como prueua el Propugnaculo Teologico contra

Cap. 4.

Egidius

Arpalego, artic. 5. Así lo confesò estos dias vn docto papel del Conuento de Predicadores de Cordoua; pues enmuezca Abraham *cessauer loquus*, y calle la opinaion contraria; porque por menos de diez Santos, que se opongan, ni se retardan los sacrosantos decretos, ni dexa Dios de poner en execucion su sentencia difinitiva.

Siẽ pudiera, pues, el finir la Sede Apostolica este misterio, aunque militasen algunos en las banderas contrarias, o por lo menos huuieran obrado de espacio; pero como la esclarecida Religion de S. Domingo es tantas vezes benemerita de la Iglesia, hija carisimissima de Maria, aunque tuuo tantos, y tan graues Autores, defensores de su pureza, quiso primete

primero tenerlos del sentir Pio a todos , para incluirles en la suplica de la difinicion. Que no parece le supiera bien a la Virgen la difinicion del misterio, si Religion tan suya, en conspiracion vniuersal, no se mostrara, como oy se muestra , interesada en el articulo de fe, que proxiamamente esperamos.

Quien mas deuoto de la Virgen, que el Patriarca S. Ioseph su Esposo? Ninguno. Quien mas benemerito de sus fauores? Nadie. Y con todo esto tuuo no se que dudas contra su Virginal pureza; y que herian mas en lo viuio del pundonor de Maria, pues eran sospechas de pecado actual mortal. Batallauan, dize S. Palsasso, en Ioseph dudoso, la justicia y la piedad, aquella por la ley, y esta por la piedad a su Esposa. *In Ioseph pectus, & iustitia decerrare videntur.* No ten estas las cogijas de la opinion cõtraria: La piedad a Maria estimula su aplauso, la justicia de la Paulina, q̃ se promulgò cõtra todos, retarda su officio. Publicaua a caso Ioseph sus dudas: Las escriuia: Las pronunciava? E sso no. Con alto silencio reptimia azia su pensamiento la duda: *Hec autem cogitant.* No es este mismo el silencio del sentir opuesto, retirado ya a los confines interiores del pensamiento, y aun esso, del modo, que antes ponderauamos: *Hec autem cogitante.* Trata el Angel de publicar el misterio, fofiega empero a Ioseph antes las dudas, quita sus sospechas. Pues que estorua, que Ioseph dude , para que el misterio se revele? Mucho. Pues fuera bueno, que se reuelara el misterio de Dios Hõbre, y que yn Patriarca tan benemerito de Maria, lo ignorara? Bien pudiera, pero quito antes tosegar a Ioseph, y hazerle interessado en el eterno decreto, antes de publicarlo. Son illustres las palabras de S. Palsacio: *In Ioseph pectus, & iustitia decerrare videntur. Ad ex pellitur dubitas, & reuelatur argumentum, & sic continet misterium.*

Por esto pues se difiere la difinicion. No hablo ya de la del culto, por la qual, por lo menos se declarò tanto el Iustissimo D. Fr. Angel Marique: *Vt non immerito possit iudicari per hanc Bullam f. esse definitam.* La difinicion del misterio se retarda, para incluir en sus defesos toda la Religion Dominica; q̃ no parece fuera cabal el gusto de Maria, si to se quietaran entusos Religiosos tan suya las dudas, que permitia en sus amigos (notas llama con menor carino la Virgen) para que campeasse mas en sus deuotos el zelo, como reuelò a S. Brigida. Qui lo

S. Pals.
B. 1. 1. 1.

S. Pals.
Ad. 1. 1.

Trull. de
d. f. 1. 1.
1. 1. 1. 1.
c. 3. n. 1. 1.

S. Brigida
in 1. 1. 1.

pudiese mostrarán interesados sus amigos los Dominicos, imi-
 tando a su Patriarca S. Domingo, Rayó continuo de la Here-
 gia, valeroso escandalo de la Santidad, a cuyo zelo y aze pa-
 vorosa la supersticion, pues tuvo por tan intructa de las llamas,
 y aun del hano del original incendio a la Virgē, como lo fue
 el libro del Santo (en que escrivio e la preservacion) de la vo-
 razidad de la higuera, en que fue tres vezes arrojado: *Mater*
Virgo (dixo el Bueno, y el mejor de los Guzmanes) *nunquā fuit*
mā: dī: ta. Siguió la Estrella, y Norte de su Patriarca, S. Ray-
 mundo de Peñafort, S. Vicēte Ferrer, Alberto Magno, el Be-
 to Luis Bertrā, co el tratado de oro de su Historiador Fr. Lu-
 niano, de la misma Ordē, genuinamēte explicados por el Pro-
 pagnaculo Teologico. Predicōlo con tan ardiente afe: to, en
 presencia de su Santidad, Fr. Sancio de Porta, que por esto lo
 lo fias elegido Maestro del Sacro Palacio. Hugon Caboto en
 su Romano, dize aver visto ya Catalogo impreso en Roma
 año 1619. donde auia 48. Autores Dominicanos, acerca de de-
 fensores de la gracia del primer instante de Maria.

Sab. 2.

P. Joseph.
Guzm. 2.

En el Memorial que dio vn gran cicitor de la Compania,
 al Emmentisimo Señor Cardenal D. Baltasar de Alencor, y
 Sandoval, ay ayudados en las lras que son perales Aguilas de
 los Peniones que pertenecian a la defēsa Pia, doce Maestros del
 Sacro Palacio, y cinco Generalissimos de la misma Religion
 Dominicana, y vno dellos, Juan de Fenario, Maestro General
 de la Orde, parece le adei: to con su deuocion alā Bula, qua-
 do dixo, que todos, todos la deuiā defender: *Omnes iam in ipsa*

Trat. de
Concept.
1. p. c. 6.
§. 7. i.

Psal. 28.

conceptam. La Bula dizē, *Fere omnes*, casi todos, pero esta Reli-
 gion quita seruosamente el *Casi*, *Fere*, cum pendiolo la pro-
 feta de David. *Et in templo eius omnes dicent gloriam*, todos,
 todos han de glorificar a Dios por esta dicha. Hasta la campa-
 na mayor de Conaento de Predicadores de mi patria Valē-
 cia, tiene esta inicipcion por orla: *Maria Virgo ab omni origi-
 nali immū: sū: fuit*, pura que se lepa, que en la Religion de S. Do-
 mingo, hasta las reagas de las Campanas publican la pureza
 immaculada, pues agorā me persuado, que se ha de definir ma-
 yor: *Max pellitur dubitas* (como dezia S. Pascasio)

*Reuelatur Arcanum, & fit conspicio
 misterium.*

Cacelo y con mi Texto de David, que ha sido la Idea de mi Sermon, y el hilo deste laberinto. *Laudens enim in Ecclesia Iherosolymitana, et in Cathedra sensorum laudent eum.* Alabense todos. A quié? *Eum, id est, Papam,* como dezia Iacobo: Al Máximo Pontífice Alexandro VII. le han de tributar aclamaciones y aplausos, asi por la sustancia de tan favorable Bula, como por sus notables circunstancias, y no es pequeña, el ser escrita toda desde la primera palabra de tan favorable Bula, para que la colocara hasta la vitima de mano de su Santidad, para que la colocara nuestro Monarca en su Real Archivo, que quizá será la primera, q̄ la Silla Apostolica ha despachado en esta forma. *Laudens eum, id est, Papam.* Alabete todo el Orbe Christiano a nuestro Pontífice, grite el agradecimiento sus elogios, por la aplicacion a este negocio, bien expresada con aquellas suauísimas palabras, que dixo al Excecentísimo Señor Obispo de Plafencia, quando fue a darle las gracias por el Breue, en nombre de su Magestad: *Al fin (dixo) bañado en gozo el Pontífice) llegó la plenitud del tiempo. En esta causa va como hecho el oficio de Abogado, fino de contrario, y adversario, y aun impugnador porfiado. Hemos sorbiado todo este negocio por de dentro, y por de fuera, a la derecha, y a la siniestra, y muchas vezes lo hemos examinado, y hecho oracion frecuente a Dios, y finalmente con su divina inspiracion, hemos llegado a la expedicion desta constitucion, y centiendo la cosa por de una Imagen de Christo S. N. crucificado quatro meses entero, lo hemos siplorado su favor, feruido de respirarnos lo que mas conviniere al bien de la Iglesia. Y finalmente el mismo dia de la Santissima Concepcion diximos Missa, implorando la divina gracia, y púsimos debaxa los corporales la misma constitucion, y acabado el Santo Sacrificio de la Missa, la firmamos, y puedo testificar a V. S. que si la misma dada nos huviera ocurrido a cerca de lo que contiene, no la huvieramos firmado. Que ternura! Quede de Ioseph, Magnó, y Máximo nuestro Alexandro, como lo quedó Daniel desde el dia que declaró la inocencia de Susana, *Daniel autem factus est magnus à die illa,* porque así como fueron dos viejos los que calumniaron a Susana, así há sido no mas que uno, o otro de los antiguos, ya antiquados, los que con otra intencion, culparon a Maria. Que bien lo canto a mas*

Fr. Nicolás de Carranza, Valenciano, Carmelita en Sevilla de Virginia. Maria. Año 1556.

de cien años vn Cisne del Turia: *Susanna a senibus, Virgo quae Maria falso a Doctribus OLIM de peccato accusabatur, & immoderata argumentorum congerie damnabatur, quae tota pubes ebra semper exsistit, nullique originali obnoxia culpa.*

Laudens eum in Ecclesia. Alaben tambien en toda la Iglesia a nuestro gran Monarca Filipo IV. el Grande. Grande ya no solo, porque defiende la Iglesia contra los Moros en Africa, contra los Gentes en America, contra los Turcos en Asia, y contra los Hereges en Europa. Grande, no solo porque ampara en el Serentrio el Imperio, en el Occidente la Iglesia, de tierra la Idolatria en el Austro, y dilata en el Oriente la Fe, sino porque a su ardiente anhelo, heredada piedad, y feruorosas instancias deuenos el logro desta felicidad. Valieronse vnos Gentes de San Felipe Apostol, para conseguir la dicha de ver a Christo: *Accesserunt Gentes ad Philippum, & rogauerunt dicentes, Domine, volumus Iesum videre.* Erant ellos Gentes, Espanoles, como prueva Indiano Archipreste de S. Iusta, cuyos descendientes inclitos, emparentaron despues con la Real linea de España; y no se contentaron en consegair por medio de Felipe el ver a Christo, sino el que viniesse Santiago a España, de orden de la Virgen, con q se celebrou en España, siete años antes Milia, que en Roma; siendo en el Occidente los Espanoles las primicias de los Gentes; y los primeros en la Fe. A la proteccion de otro Felipe mas piadoso. Enas de los Penates invictos deste miterio, han recurrido sus vassallos, para verle en sus dias en la mas alta linea de veneración. Sea España la que mas se adelante en los aplausos de Maria, pues fue Maria la que se adelantó en fauorecerla en Aragon. La columna donde estriua Maria, y sus glorias, que es el Non plus ultra de los fauores, la fixo en Aragon, no Hercules, sino la misma Virgen; y siendo assi, que la Buita a toda la Iglesia comprehende, pero su original a solo nuestro Monarca se le embia, solo en su Real Archivo se coloca, y el Papa en el Breue particular, assi habla con su Magestad, como si fuera el unico interesado en esta causa; a quien deuerán los siglos y las Naciones este colmo de tantos bienes, este dia sin eclipse. este resplandor sin sombra, esta dicha sin cocobra, y esta quietud sin estoruo.

*Ioann. 8.
12.
In Cron.
ad annū
36. m. 6.
Flauio
dextro.
M. Fr.
Puenze,
lib. 2. c.
6. de los
Quinones,
y Cades de Be
nauente.
Claudio
Clemente
en sus ra
blas.*

Finalmente, *Laudetur eū in Ecclesia, id est Episcopus*, como dezia Iacobo; alaben todos al Excelentísimo Señor Don Luis Crepi y Borja, Obispo de Plasencia, Embaxador Extraordinario desta santa causa, laureado de trofeos, y coronado de aclamaciones, Abogado en fin de la que es Abogada nuestra. Defendió el Santo Arzobispo de Toledo la virginal pureza. Ha defendido el Excelentísimo Señor Obispo de Plasencia la pureza original. Pero mas le importa a Maria la hermosura del origen, que los candores de la Virginitad; aunque es de fe contra Helvidio, que pario virgen; pudiera empero en otra providencia, ser dueño de su parto, Ioseph, sin intervenir culpa, pues era su legitimo Esposo: pero no pudiera ser cabeza de la Concepcion de Maria el delincuente Adan, sin intervenir pecado: pues si pudo faltar (aunque es de fe, que no faltó) la virginal pureza, sin culpa, y no la original sin pecado; mas conueniencia es sin duda, la integridad del alma, en su Concepcion, que la integridad del cuerpo en su parto; en esta le iba la vida: *Perse vius Dominus mea*; pero en aquella le iba el alma: luego quanto es mas el alma, que la vida, tanto es mas la defensa de la Concepcion, que la del parto; y digna de mayor premio, que la Casulla rica. Y si el Pontifice Sixto IV. viendo la valentia, con que auia defendido en su presencia esta misma causa Fr. Francisco Lombardo, de la esclarecida Religion de los Menores, esta, quando sin prodigio (como noto vna pluma Dominicana) reduxo todas las orras a su sentencia, le dixo: *Tu eres el verdadero Sanson*; por lo qual se llamo despues Fr. Francisco Sanson; cortos le vienen a este gran Prelado estos elogios, por el vencimiento en vna causa, que parecia inuperable. Inclínole amorosamente vna Imagen de Piedra la cabeza en Paris al sutil Escoto, Capitan General desta Milicia. Quien tambien la supo patrocinar en Roma, bien puede prometerse tendrá inuidada en sus aumentos la Virgen, y quantos homines se de la opinion Placidiana le en buelta en el culto el alma, prometeramonos la en nienda en sus nombres, progreso en las virtudes, anias a la perfeccion para que en esta vida por gracia, y en la otra por gloria, digamos triunfantes sus de votos: *Nos cum prole Pia benedicat Virgo*

Maria.

L A V S D E O.

*In Cron.
S. Franc.
2. p. 60.
In expli-
cacione li-
santi et
santi*

*L. Sanson
Apolog.
cap. 15.*

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964

FROM: [Illegible]

TO: [Illegible]

RE: [Illegible]

DEC 15 1963